



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 102
viernes, 30 de mayo de 2014

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios (Badajoz)

[03434] Formalización de contratos de actuaciones

[03433] Licitación para servicio de control de calidad de obra de refuerzo C.P. BA-159, tramo Peraleda-Granja de Torrehermosa

Secretaría General (Badajoz)

[03431] Determinación de la cuantía del precio de localidades para el XIII Festival «Porrina de Badajoz»

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Castuera

[03441] Aprobación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal del «Albergue del Peregrino»

Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara

[03458] Aprobación de expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

[03457] Aprobación de expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de pago de ejercicios cerrados

[03456] Aprobación del presupuesto general para 2014

Ayuntamiento de Don Álvaro

[03442] Aprobación de la cuenta general de 2013

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

[03443] Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[03412] Licitación para obra de construcción de campo de fútbol de césped artificial

[03455] Notificación

Ayuntamiento de Medina de las Torres

[03461] Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros

Ayuntamiento de Monesterio

[03273] Licencia para comercio al por menor de artículos publicitarios, diseño y rotulación

[03276] Licencia para explotación avícola ecológica

Ayuntamiento de Montemolín

[03414] Licitación para uso privativo de quioscos de refrescos en la piscina municipal

[03415] Licitación para uso privativo de quioscos en la piscina municipal de Pallares

Ayuntamiento de Montijo

[03453] Notificación

[03454] Notificación

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

[03444] Aprobación de la cuenta general de 2013

Ayuntamiento de Olivenza

[03459] Lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para tres plazas de Camarero Limpiador

[03464] Lista provisional para tres plazas de Agente de la Policía Local

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

[03446] Aprobación de modificación de Ordenanza de la policía y buen gobierno

[03445] Aprobación de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

[03448] Aprobación de modificación de Ordenanza de cementerio y otros servicios fúnebres

[03447] Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de centro deportivo

Ayuntamiento de Valdelacalzada

[02540] Licencia por cambio de titularidad para escuela de conductores y centro de formación

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[03449] Aprobación de constitución y estatutos del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo

Ayuntamiento de Villagonzalo

[03460] Aprobación de modificación de crédito

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

[03390] Licitación para gestión de residencia mixta de mayores

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas (Villanueva de la Serena)

[03440] Corrección de error en edicto publicado el 9/5/2014 sobre expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados

Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana (Medellín)

[03487] Aprobación de la cuenta general de 2013

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Guadiana (Badajoz)

[03463] Solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Santa Marta de los Barros

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

[03435] Notificación despido/ceses en general 274/2014

Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)

[03437] Notificación ejecución de títulos judiciales 44/2014

[03436] Notificación procedimiento ordinario 254/2013

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios
Badajoz
Anuncio 3434/2014
« Formalización de contratos de actuaciones »

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 121.000,00 EUROS (I.V.A. INCLUIDO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hacen públicas las siguientes formalizaciones de contratos de actuaciones realizadas por esta Diputación Provincial en el periodo comprendido desde el 30 de marzo de 2014 hasta el 30 de abril de 2014, de importe igual o superior a 121.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Obra n.º/Contrato Denominación/Entidad	Procedimiento adjudicación	Adjudicatario	Presupuesto adjudicación (I.V.A. incluido)
63/IC/2013, O/001. "Refuerzo de firme con actuaciones puntuales de la C.P. BA-120 Ribera del Fresno a BA-131"	Abierto	Construcciones Sevilla Nevado, S.A.	486.261,58 €
57/RV/2013-14, O/001. "Actuaciones C.P. BA-142 Valdetorres-Yelbes en Valdetorres a EX-105 y tramo 1 a Yelbes"	Abierto	Gévora Construcciones, S.A.	792.847,63 €

Badajoz, a 27 de abril de 2014.- El Diputado-Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios
Badajoz
Anuncio 3433/2014
« Licitación para servicio de control de calidad de obra de refuerzo C.P. BA-159, tramo Peraleda-Granja de
Torrehermosa »

SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- A.- Organismo: Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
B.- Dependencia que tramita el expediente: Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios —Servicio de Gestión Administrativa—.
C.- Obtención de información y documentación:
a) Dependencia: Oficina de Información Administrativa.
b) Domicilio: C/ Felipe Checa, 23-25.
c) Localidad y código postal: Badajoz (06071).
d) Teléfono: 924212401 - 924212400. Ext. (423), (545) y (625).
e) Fax: 924212486 - 924212471.
f) Correo electrónico: oia@dip-badajoz.es (oia@dip-badajoz.es) - gestion@dip-badajoz.es (gestion@dip-badajoz.es) .
g) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php> .
h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas de los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Badajoz.
D.- Número de expediente: 62 - IC - 2014.

2.- Objeto del contrato:

- A.- Tipo o calificación del contrato: Servicio/001.
B.- Descripción o denominación: "Control de calidad de la obra de refuerzo C.P. BA-159, tramo Peraleda-Granja de Torrehermosa".
C.- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
D.- Lugar de ejecución/entrega: Zalamea de la Serena a Granja de Torrehermosa (BA-159).

- a) Domicilio:
- b) Localidad y código postal:
- E.- Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- F.- Admisión de prórroga:
- G.- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- H.- Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- I.- C.P.V.: 71731000-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

- A.- Tramitación: Ordinario.
- B.- Procedimiento: Abierto.
- C.- Subasta electrónica: No.
- D.- Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa previa baremación de distintos criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (SOBRE 2) ANEXO 2.I

La documentación presentada deberá respetar el orden de los criterios de valoración establecidos en este pliego de condiciones, en un máximo de treinta páginas tamaño A4, por una cara, numeradas, siendo 12 el tamaño de letra, teniendo en cuenta que el incumplimiento de este apartado dejará la oferta fuera de concurso.

Valoración total: 48 puntos.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que incluyan en el sobre 2 alguna referencia a valoración económica de la asistencia a control de calidad.

Se establece para pasar a la siguiente fase del proceso de adjudicación un umbral mínimo de puntuación de 20 puntos en el sobre 2 de acuerdo con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo de 03/2011, de 14 de noviembre.

1. Conocimiento del proyecto de asistencia en control de calidad: Valoración: 0 a 12 puntos.

Memoria técnica justificativa de la actuaciones necesarias a realizar para la asistencia técnica en control de calidad de las unidades de obra más representativas del proyecto, indicando personal y maquinaria a utilizar en la misma, asimismo se valorará el conocimiento de la obra y la coherencia técnica. La documentación que no tenga relación con la obra licitada no se valorará. Todo ello acorde con el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes y modificaciones posteriores.

2. Programación técnica de la obra: Valoración: 0 a 12 puntos.

Presentación de un programa de trabajo que asegure de manera justificada y coherente la ejecución de la asistencia al control de calidad en los plazos parciales y total ofertados, para ello se utilizará algún método contrastado de programación de actividades, teniendo especial consideración en las actividades críticas. Todo ello acorde con el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes y modificaciones posteriores.

3. Calidad de la oferta: Valoración: 0 a 12 puntos.

Se incluirá relación de personal laborante para cada actividad, con titulación específica y años de experiencia en el campo de control de calidad, así como relación de personal, maquinaria y oficinas puestas a disposición de dicho plan. Todo ello acorde con el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes y modificaciones posteriores.

4. Presupuesto del plan de control de calidad: Valoración: 0 a 12 puntos.

Este presupuesto se condiciona al tipo; no presuponiendo oferta que se presente en el sobre C; será excluida la empresa que incluya oferta en esta fase.

El licitador presentará un plan de control de calidad de hasta 99.037,37 € I.V.A. incluido que incluya:

- Presupuesto del plan de control de calidad.
- Presupuesto previsto para mejora de control de calidad.

El plan de control de calidad deberá ser acorde con el pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes y modificaciones posteriores, se indicarán precios unitarios, asignado a cada ensayo y número de ensayo de cada unidad y capítulo.

El plan de control de calidad deberá seguir el orden preestablecido en los capítulos del proyecto.

CRITERIO EVALUACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3) ANEXO 3

1.- Oferta económica: Valoración: 52 puntos.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

$$V: 52 \times [1 + [(OM - EM)/(PL - OM)]]$$

Siendo:

V: Valoración de la oferta.
OM: Oferta mínima.
OE: Oferta presentada por la empresaria.
PL: Presupuesto de licitación.

Se considerará oferta desproporcionada o temeraria, cuando ésta sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas recibidas. Si en el cómputo global la oferta más ventajosa para la administración se encuentra en baja temeraria, se solicitará la justificación de la misma y sino resulta aceptada la adjudicación, recaerá en el licitador que se encuentre en el siguiente lugar por puntuación obtenida.

4.- Valor estimado del contrato (excluido I.V.A.): 81.849,07 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

A.- Importe neto: 81.849,07 euros. Importe total: 99.037,37 euros.

6.- Garantías exigidas:

* Provisional: No se exige.
* Definitiva: 5% del presupuesto neto de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A.- Clasificación: No.
B.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí.
C.- Otros requisitos específicos: No.
D.- Contratos reservados: No.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

A.- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

B.- Modalidad de presentación: Presencial o por correo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el T.R.L.C.S.P.

C.- Lugar de presentación:

a) Dependencia: Oficina de Información Administrativa.
b) Domicilio: C/ Felipe Checa, 23-25.
c) Localidad y código postal: Badajoz (06071).
d) Dirección electrónica: <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php>).
D.- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
E.- Admisión de variantes: No.
F.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días.

9.- Apertura de ofertas:

A: Descripción: Sala de Reuniones del Área de Fomento.
B: Dirección: Felipe Checa, 23-25.
C: Localidad y código postal: Badajoz (06071).
D: Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gasto de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones.

Badajoz, a 20 de mayo de 2014.- El Diputado-Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, José Luis Quintana Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 3431/2014

« Determinación de la cuantía del precio de localidades para el XIII Festival «Porrina de Badajoz» »

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA VENTA DE LOCALIDADES PARA ASISTIR AL XIII FESTIVAL «PORRINA DE BADAJOZ» ORGANIZADO POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Provincial, en sesión correspondiente al día 13 de mayo de 2014, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a eventos, actos y actividades culturales organizados por la Excm. Diputación de Badajoz (B.O.P. de 28 de diciembre de 2011), por unanimidad, acordó establecer en la cuantía diez euros el precio público correspondiente a la de la venta de localidades para asistir al XIII Festival "Porrina de Badajoz", organizado por la Diputación Provincial de Badajoz y a celebrar el próximo día 7 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 26 de mayo de 2014.- El Presidente, Valentín Cortés Cabanillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 3441/2014

« Aprobación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal del «Albergue del Peregrino» »

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL «ALBERGUE DEL PEREGRINO» Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR DICHO USO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de marzo de 2014 aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica del "Albergue del Peregrino" y establecimiento del precio público por dicho uso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DEL «ALBERGUE DEL PEREGRINO» Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR DICHO USO

I.- USO DE LA INSTALACIÓN

Artículo 1.- Disposición general.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del albergue municipal de peregrinos de Castuera están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Gestión y funcionamiento del albergue municipal de peregrinos.

La gestión y el funcionamiento del albergue municipal de peregrinos son competencia total y absoluta del Ayuntamiento de Castuera. Asimismo, el Ayuntamiento de Castuera se reserva el derecho a formular otras formas de gestión y funcionamiento del mismo.

Artículo 3.- Fin del albergue municipal de peregrinos.

El albergue municipal de peregrinos solo podrá ser utilizado por aquellas personas que estén realizando el Camino Mozárabe de Santiago y que acrediten dicha actividad mediante la carta o credencial del peregrino que demuestre el paso por anteriores etapas.

En ningún caso podrán alojarse en el mismo aquellas personas que no estén realizando el Camino Mozárabe de Santiago o por otros motivos o razones.

Artículo 4.- Horario de recepción.

El horario de recepción será el siguiente:

- Entrada: Por la mañana desde las 9:00 horas a las 14:00 horas. Por las tardes desde las 17:00 hasta las 19:00 horas.
- Salida: Hasta las 9:00 horas.

En la entrada del albergue se expondrá la información precisa para el alojamiento, horarios, etc.

Artículo 5.- Registro de entrada.

A la llegada al albergue municipal de peregrinos y para la utilización del mismo, todo peregrino deberá registrarse y será obligatorio presentar el documento nacional de identidad o pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha de registro, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen

régimen del servicio reguladas en esta Ordenanza.

Se considerará infracción y motivo de expulsión del albergue municipal haber presentado datos falsos con el objetivo de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

Será también necesario cumplir los requisitos exigidos por la carta de peregrinos y contar con ella, debiéndose acreditar que efectivamente se está realizando el Camino Mozárabe de Santiago mediante el sellado de las anteriores etapas por su correspondiente orden cronológico.

Los peregrinos podrán sellar su carta o credencial tras el registro en el albergue municipal. También podrán hacerlo en la oficina de turismo situada en la plaza de España.

Artículo 6.- Normas de comportamiento. Horas de descanso y silencio.

1. La puerta del albergue se cerrará a las 22:00 horas.
2. El albergue deberá ser abandonado antes de las 10:00 de la mañana.
3. Para respetar a los demás peregrinos, son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 23:00 horas de la noche y las 7:00 horas de la mañana, quedando prohibido a los usuarios del albergue perturbar el descanso de los demás durante dichas horas.
4. Los peregrinos deberán cuidar las instalaciones con la debida diligencia, dejándolas ordenadas y limpias y, por tanto, recoger y depositar la basura en los correspondientes lugares habilitados para ello.
5. No se podrá malgastar el agua ni la luz por el bien de todos.
6. Para lavar y secar la ropa, se utilizarán exclusivamente las zonas habilitadas para ello.

Artículo 7.- Entrada de animales y bicicletas.

No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto. También está prohibido el estacionamiento, dentro del mismo, de bicicletas. Las bicicletas podrán estacionar en el exterior del albergue.

Artículo 8.- Sanciones.

El peregrino que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del encargado/a del albergue, falte a las más elementales normas de convivencia o, en general, no respete los principios de la vida civilizada así como cualquier conducta susceptible como perturbadora del buen funcionamiento del albergue, será invitado a abandonar el albergue y, si no lo realizase pacíficamente, podría ser expulsado por el encargado de acuerdo con la ordenación en vigor, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Artículo 9.- Responsabilidad.

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios de los que se solicite su colaboración al respecto, debiendo estos adoptar las precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 10.- Orden de prioridades.

Las instalaciones del albergue municipal de peregrinos solo podrán ser utilizadas por quienes realicen el Camino Mozárabe de Santiago. El orden de prioridad para la ocupación del albergue será el que se establece a continuación:

1. Los peregrinos con limitaciones o discapacidad física o psíquica.
2. Los peregrinos a pie.
3. Los peregrinos en bicicleta.
4. Los peregrinos a caballo.
5. Los peregrinos que viajen con coches de apoyo.

II.- PRECIO PÚBLICO

Artículo 11.- Hecho imponible.

El hecho imponible de este precio público es el uso de las instalaciones denominadas "Albergue del Peregrino" del municipio de Castuera.

Artículo 12.- Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago las personas o entidades que soliciten la entrada o uso de las instalaciones y servicios objeto de este precio público.

Artículo 13.- Tarifas.

La tarifa correspondiente a satisfacer a la persona encargada del albergue, exigiéndose por adelantado el importe de la misma, queda fijada en 8,00 euros (8,00 €) por persona y noche.

La estancia en el albergue municipal no podrá exceder de una noche, salvo en caso de enfermedad u otras causas de fuerza mayor, en las que el peregrino podrá pernoctar como máximo 3 noches.

Además de la tarifa por el alojamiento, los peregrinos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder a ellos, el Ayuntamiento de Castuera podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza que le será devuelta a la salida del albergue y tras comprobar que todo sigue en perfecto estado.

Artículo 14.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional, si no hubiere reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castuera, a 21 de mayo de 2014.- El Alcalde, Manuel Paolo Atalaya de Tena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara
Cordobilla de Lácara (Badajoz)
Anuncio 3458/2014

« Aprobación de expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados »

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

No habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 15 de abril de 2014, relativo a la aprobación del expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, cuyo resumen es el siguiente:

- Ingresos: Importe total derechos reconocidos pendientes de cobro ejercicios cerrados a anular: 2.029,16 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los demás efectos legales que procedan, indicando que contra el presente acuerdo que, según el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, de acuerdo con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente.

De formularse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de dicho recurso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que se estime conveniente por parte de los interesados.

Cordobilla de Lácara, 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio Cruz Collado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara
Cordobilla de Lácara (Badajoz)
Anuncio 3457/2014

« Aprobación de expediente de anulación de derechos reconocidos pendientes de pago de ejercicios cerrados »

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE ANULACIÓN OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO EJERCICIOS CERRADOS

No habiéndose presentado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 15 de abril de 2014, relativo a la aprobación del expediente de anulación de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, por prescripción, error en contraído u otras causas, cuyo resumen es el siguiente:

- Gastos: Importe total obligaciones reconocidas ejercicios cerrados a anular: 21.349,17 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y a todos los demás efectos legales que procedan, indicando que contra el presente acuerdo que, según el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, de acuerdo con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente.

De formularse recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de dicho recurso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que se estime conveniente por parte de los interesados.

Cordobilla de Lácara, 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio Cruz Collado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara
Cordobilla de Lácara (Badajoz)**

Anuncio 3456/2014

« Aprobación del presupuesto general para 2014 »

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general municipal, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral fijo y eventual, así como el límite de gasto no financiero, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014		
ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	300.815,94
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	254.600,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	54.833,85
6.	Inversiones reales	209.371,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
8.	Activos financieros	300,00
9.	Pasivos financieros	0,00
Total		823.820,79
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	285.800,00
2.	Impuestos indirectos	8.571,78
3.	Tasas y otros ingresos	122.133,20
4.	Transferencias corrientes	246.695,85

5.	Ingresos patrimoniales	17.526,96
6.	Enajenación inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	143.093,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
Total		823.820,79

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta entidad local, aprobada junto con el presupuesto general para 2014.

A) Funcionarios:

1.- Habilitación de Carácter Nacional.

1.1. Secretaría-Intervención, grupo A, subgrupo A1/A2, nivel de complemento de destino 26, una plaza.

2.- Escala Administración General.

2.1. Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, una plaza.

2.2. Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, nivel de complemento de destino 18, una plaza.

3.- Escala Administración Especial.

3.1. Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de la Policía Local, grupo C, subgrupo C2, nivel de complemento de destino 18, una plaza (vacante).

B) Personal laboral fijo:

- Operario de servicios múltiples, una plaza.

- Limpiadoras edificios municipales, dos plazas.

C) Personal eventual:

- Secretario/a Asesor/a Alcaldía, una plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Cordobilla de Lácara, 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio Cruz Collado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Álvaro

Don Álvaro (Badajoz)

Anuncio 3442/2014

« Aprobación de la cuenta general de 2013 »

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Don Álvaro, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Salvador Calvo Megías.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa
 Granja de Torrehermosa (Badajoz)

Anuncio 3443/2014

« Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública »

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y surtidores de gasolinas o análogos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Granja de Torrehermosa, a 28 de mayo de 2014.- El Alcalde, Felipe Gahete Alfaro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
 Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 3412/2014

« Licitación para obra de construcción de campo de fútbol de césped artificial »

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA "MANUEL CALZADO"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Negociado de Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza de la Alcazaba, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Jerez de los Caballeros (Badajoz), C.P. 06380.
- 4. Teléfono: 927-730011.
- 5. Telefax: 927-750204.
- 6. Correo electrónico: secretaria@jerezcaballeros.es (mailto:secretaria@jerezcaballeros.es) .
- 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.jerezcaballeros.es (http://www.jerezcaballeros.es) .
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo de presentación de propo-siciones.

d) Número de expediente: 1/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, en la ciudad deportiva "Manuel Calzado", de acuerdo con el proyecto que figura en el expediente.
- c) División por lotes y números de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:

- 1. Domicilio: Zona este de la ciudad deportiva "Manuel Calzado".
- 2. Localidad y código postal: Jerez de los Caballeros. C.P. 06380.

- e) Plazo de ejecución: Dos meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CNAE 2009: 42.9 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil.
- CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria (anticipada).
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas	
Concepto	Puntuación
Precio	No computa
Criterios que dependen de un juicio de valor	
Concepto	Puntuación
Mejoras al proyecto	Hasta 100 puntos
Puntuación total posible: 100 puntos	

e.- Criterios que dependen de la aplicación objetiva de fórmulas: Hasta 0 puntos.

1.- Criterio precio: Hasta 0 puntos.

Serán rechazadas las ofertas que reduzcan o superen el tipo de licitación señalado en el apartado 4.

Se desestimaran todas las ofertas que modifiquen el precio de licitación.

f.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Hasta 100 puntos.

1.- Mejoras: Hasta 100 puntos.

Se valorarán las mejoras que sobre la base de las prestaciones señaladas en el presente pliego, oferten los licitadores en sus proposiciones, que guarden relación con el objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el licitador que resulte finalmente adjudicatario serán incorporadas al texto del contrato que se suscriba, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas será considerado causa de resolución o podrá generar, en su caso, imposición de las penalidades que correspondan.

Dichas mejoras serán valoradas de la siguiente forma:

Perímetro de hormigón entorno al campo de césped, zona de acceso	40 puntos
Cerramiento	30 puntos
Acceso a vestuarios	20 puntos
Otras mejoras	10 puntos

Ofertas desproporcionadas o anormales: De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en cada caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado en apartado e, siendo el límite para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, el siguiente:

Cuando las ofertas presentadas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto:	228.099,18 euros
I.V.A.: (21%):	47.900,80 euros
Importe total:	276.000,00 euros

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, sin incluir el I.V.A.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse suficientemente por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada de Documentos.

2. Domicilio: Plaza de la Alcazaba, s/n.

3. Localidad y código postal: Jerez de los Caballeros. C.P.: 06380.

d) Admisión de variantes: Según pliego de condiciones.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Despacho de la Alcaldía-Presidencia.

b) Localidad y código postal: Jerez de los Caballeros. C.P. 06380.

c) Fecha y hora:

- Apertura de ofertas económicas (sobre número C): 13:00 horas del decimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los días y horas de celebración de las mesas de contratación podrán ser modificados por decisión del Presidente de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico a los licitadores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

9. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.

10. Otras informaciones:

- Composición Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación, estará integrada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el Concejal delegado de Deportes, el Concejal delegado de Urbanismo, el Arquitecto municipal, el Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, y el Interventor de fondos, o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretario la Tesorera del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- Recogida de información: El pliego de condiciones y resto de documentación pueden obtenerse en la siguiente página www.jerezcaballeros.es (<http://www.jerezcaballeros.es/>).

Jerez de los Caballeros, 14 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
 Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 3455/2014
 « Notificación »

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expte.	D.N.I.	Infractor	Localidad	Provincia	Precepto	Euros
Sim009/2014	76152772W	María Ballestero Durán	Jerez de los Caballeros	Badajoz	Ordenanza conviv. ciudadana de Jerez de los Caballeros	1.500,00
Sim008/2014	80014679W	Francisca Soriano Romero	Jerez de los Caballeros	Badajoz	Ordenanza conviv. ciudadana de Jerez de los Caballeros	1.500,00

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, sita en calle Polígono, n.º 1, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, en cualquier momento del procedimiento, anterior a la resolución, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndolo con el pago voluntario de la sanción, menos el 30%, conforme al artículo 81.2 de la Ordenanza de convivencia ciudadana de Jerez de los Caballeros, en la cuenta de recaudación de este Excmo. Ayuntamiento con el número 2010-0030-01-0047191904 de Cajatres.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, o el abono de la denuncia, se dictará las oportunas resoluciones.

Jerez de los Caballeros, a 8 de mayo de 2014.- La Alcaldesa-Presidenta, Margarita Pérez Egea.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medina de las Torres
 Medina de las Torres (Badajoz)
Anuncio 3461/2014

« Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros »

“Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos”.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Medina de las Torres, adoptado en fecha 4 de marzo de 2014, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, que se regirán por esta Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos que entiendan la administración o autoridades municipales.
- 2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya estado provocada por el particular, o redunde en su beneficio total, aunque no haya solicitud expresa del interesado.
- 3.- Queda excluido del hecho imponible, el importe de las publicaciones necesarias (B.O.E., D.O.E., B.O.P., diarios y otras), en las distintas tramitaciones de expedientes de planeamiento y desarrollo del mismo, que serán por cuenta de los solicitantes o beneficiarios.
- 4.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en interés de las cuales redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las Tarifas. Excepto en la obtención de certificados, compulsas y fotocopias de documentos, para aquellos contribuyentes que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Estudiantes en relación a documentos que necesiten para la concesión de ayudas, becas o similares.
- Desempleados, pensionistas y jubilados cuyos ingresos mensuales no alcancen el salario mínimo interprofesional, y respecto a documentos que sean necesarios, para presentarlos en un organismo oficial.

Estas circunstancias se acreditarán mediante cualquier documento oficial que permita comprobar dicha situación.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente Ordenanza.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

I.- Certificaciones y compulsas:

- a) Convivencia, residencia: 0,60 euros/folio.
- b) Acuerdos organismos municipales (<10 años): 1,65 euros/folio.
- c) Acuerdos organismos municipales (>10 años): 4,30 euros/folio.
- d) Compulsa documentos: 0,60 euros/folio.
- e) Certificación punto información catastral: 6,00 euros.

II.- Fotocopias de documentos:

- a) A4: 0,10 euros/folio.
- b) A3: 0,20 euros/folio.

III.- Expedientes administrativos:

- a) Copia expedientes: 0,10 euros/folio.
- b) Concesión de licencia de actividad inocua: 30,00 euros.
- c) Concesión de licencia de actividad clasificada: 60,00 euros.
- d) Cambio de titularidad de licencias: 20,00 euros.

IV.- Servicios e informes urbanísticos:

- a) Licencias de 1.ª ocupación: 15,00 euros.
- b) Informe urbanístico, cédula urbanística o certificación: 22,00 euros.
- c) Licencia de segregación (por parcela): 15,00 euros.

- d) Cédulas de habitabilidad: 22,00 euros.
- e) Modificaciones puntuales: 180,00 euros.
- f) Desarrollo de unidades de ejecución, por Ha o fracción: 90,00 euros.
- g) Estudios de detalle: 150,00 euros.
- h) Planes parciales, por Ha o fracción superior: 90,00 euros.
- i) Proyectos de estatutos y bases de actuación: 90,00 euros.
- j) Proyectos de urbanización, por Ha o fracción: 60,00 euros.

V.- Señalizaciones y tasaciones:

- a) Señalización de alineaciones y rasantes: 36,00 euros.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas del artículo anterior.

Artículo 9.- Devengos.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los supuestos a los que hace referencia el apartado 2.º del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Declaración e ingresos.

La tasa será exigida en régimen de autoliquidación, mediante el procedimiento de ingreso en cuenta de titularidad del Ayuntamiento, acompañándose al escrito de solicitud de tramitación del documento el correspondiente justificante bancario, o en estos mismos términos, si aquel no existiera, o si la solicitud no fuera expresa.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a estas correspondan, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12.- Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente e acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

La presente modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de las Torres, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Francisco Delgado Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monesterio
Monesterio (Badajoz)
Anuncio 3273/2014

« Licencia para comercio al por menor de artículos publicitarios, diseño y rotulación »

Por don David González Villalba, con D.N.I. 80055748-Q, se ha solicitado licencia para la apertura de un pequeño establecimiento destinado a "comercio al por menor de artículos publicitarios, diseño y rotulación" en c/ Paseo de Extremadura, n.º 223-D, de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monesterio, a 30 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Monesterio
Monesterio (Badajoz)
Anuncio 3276/2014
« Licencia pra explotación avícola ecológica »

Por Victoriano Bayón Mejías, D.N.I. 080036949P, se ha solicitado licencia de apertura para una "explotación avícola ecológica" en paraje El Alcornocal, polígono 11-parcela 198, de este término municipal.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la CCAA de Extremadura, sometida al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogada en el grupo I, apartado 1.1 del anexo VII.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monesterio, a 12 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio Garrote Ledesma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)
Anuncio 3414/2014

« Licitación para uso privativo de quioscos de refrescos en la piscina municipal »

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso "privativo para la instalación de quioscos de refrescos, helados y chucherías en la piscina municipal" de Montemolín durante los meses de julio y agosto de 2014.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Montemolín.

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
- 3. Localidad y código postal: Montemolín-06291.
- 4. Teléfono: 924 510001.
- 5. Tefefax: 924 510024.
- 6. Correo electrónico: montemolín@dip-badajoz.es (mailto:montemolín%3%83%C2%ADn@dip-badajoz.es) .
- 7. Dirección de internet de perfil del contratante: <http://www.montemolin.es> (<http://www.montemolin.es/>) /.

2.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado sobre canon base de licitación.

3.- Presupuesto base de licitación: 100,00 euros.

4.- Garantías exigidas: No se exigirán garantías.

5.- Requisitos específicos del contratista:

No se establecen requisitos específicos.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2014.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Corporación.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Montemolín-06291.
4. Dirección electrónica: montemolin@dip-badajoz.es (<mailto:montemolin@dip-badajoz.es>) .

7.- Apertura de ofertas: Día 23 de junio a las 12:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Montemolín.

8.- Gastos de publicidad: A costa del adjudicatario.

Montemolín, 26 de mayo de 2014.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montemolín
Montemolín (Badajoz)

Anuncio 3415/2014

« Licitación para uso privativo de quioscos en la piscina municipal de Pallares »

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de quioscos de refrescos, helados y chucherías en la piscina municipal de Pallares durante los meses de julio y agosto de 2014.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Montemolín.

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Montemolín-06291.
4. Teléfono: 924 510001.
5. Tefefax: 924 510024.
6. Correo electrónico: montemolin@dip-badajoz.es (<mailto:montemolin@dip-badajoz.es>) .
7. Dirección de internet de perfil del contratante: <http://www.montemolin.es/> (<http://www.montemolin.es/>) .

2.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejor precio ofertado sobre canon base de licitación.

3.- Presupuesto base de licitación: 100,00 euros.

4.- Garantías exigidas: No se exigirán garantías.

5.- Requisitos específicos del contratista: No se establecen requisitos específicos.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2014.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Corporación.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Montemolín-06291.
4. Dirección electrónica: montemolin@dip-badajoz.es (<mailto:montemolin@dip-badajoz.es>) .

7.- Apertura de ofertas: Día 23 de junio a las 12:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Montemolín.

8.- Gastos de publicidad: A costa del adjudicatario.

Montemolín, 26 de mayo de 2014.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 3453/2014
« Notificación »

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en redacción aprobada por el Real Decreto 2.612/1996 y en base a los datos obtenidos se propone como baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de esta localidad a:

- Tarik Chahbi.
- Abdallah Chahbi.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. a efectos de que el interesado puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que de no producirse se procederá a su baja automática.

El Alcalde, Alfonso Pantoja Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 3454/2014
« Notificación »

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en redacción aprobada por el Real Decreto 2.612/1996 y en base a los datos obtenidos se propone como baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de esta localidad a don Pedro Alhaja Tarriño.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. a efectos de que el interesado puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que de no producirse se procederá a su baja automática.

El Alcalde, Alfonso Pantoja Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
Navalvillar de Pela (Badajoz)
Anuncio 3444/2014
« Aprobación de la cuenta general de 2013 »

La Comisión Especial de Cuentas en su sesión correspondiente al martes 27 de mayo de 2014 dictaminó la cuenta general del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela correspondiente al ejercicio 2013, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalvillar de Pela, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)

Anuncio 3459/2014

« Lista definitiva, Tribunal y fecha de examen para tres plazas de Camarero Limpiador »

Don Bernardino A. Píriz Antón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Camarero/Limpiador (ayudante de limpieza), vacantes procedencia, perteneciente a la plantilla personal laboral de este Ayuntamiento, bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2014.

HE RESUELTO

Primero.- Conforme a lo preceptuado en la base cuarta de la convocatoria, elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 83, de fecha 5 de mayo de 2014 (anuncio número 2.844), quedando como sigue, una vez resueltas las reclamaciones:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ACEDO DOMINGUEZ	MARIA ESTHER	80076700S
ACEDO LOPEZ	PEDRO	08847242Q
ACEVEDO MARTINEZ	ANTONIA	80052769G
ACOSTA GONZALEZ	LUISA	09205208X
AGAMA MANGAS	JUAN DIEGO	80068487J
AGAMA MANGAS	INES MARIA	08855786G
AGAMA MANGAS	MERCEDES	08841131T
ALIAS GOMEZ	MARIA DEL CARMEN	08810045X
ALMEIDA GONZALEZ	ANTONIA	80041619D
ALVAREZ ALVAREZ	MARIA DOLORES	44780079E
ALVAREZ BONITO	MARIA ISABEL	08819279K
ALVAREZ BONITO	JUAN LUIS	08849526T
ALVAREZ BONITO	OBDULIA	08843297G
ALVAREZ CAYADO	ANA BELEN	80090006G
ALVARO CASTILLO	OLGA	08850472A
ALVARO VAZQUEZ	MARIA CONCEPCION	08830959V
ALVEZ LOPEZ	LUIS	08867148G
ALVEZ LOPEZ	SOLEDAD	08867149M
ALVEZ NUÑEZ	ELISABETH	80083773G
AMADO TEJEDA	MARIA CONCEPCIÓN	07018584L
ANTOLIN MACIAS	ANTONIO CESAR	08848490E
ANTOLIN MACIAS	ANA ISABEL	08848488C
ANTUNEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	80041831Z
APOLO ROBLES	YOLANDA	08856905L
ARIZA CHACON	ROSARIO	30465933H
BALLESTER PIRIZ	TEODORA	08823340B
BALLESTEROS RODRIGUEZ	ALFONSO JOSÉ	76233756A
BARRAGAN NARANJO	ANA	07019997Y
BARRERO GONZALEZ	MARIA JUANA	08835913A
BARRIENTOS TEJADA	JOSE ANTONIO	08804814T
BARROSO LOPEZ	ISIDRO	08817412V
BARROSO RUBIALES	JUAN JOSE	33974164J
BARTOMEU GARCIA	ESTRELLA	01118493A
BAUTISTA ALVAREZ	ANA MARIA	08805894E
BECERRA TALAVERA	CARLOS	76032459W
BENAVIDES MENDES	JOSEFINA	08841185P
BERMEJO OTERO	MARIA DEL CARMEN	76247704J
BERMEJO CARMELO	ESPERANZA	08886209K

Apellidos	Nombre	D.N.I.
BLANCO SANCHEZ	NELSON	80066003J
BONITO PACHECO	MIGUEL	80049617A
BONITO PACHECO	MARIA CONCEPCION	80059726S
BONITO SOUSA	ANTONIO	08811100F
BORDES PEHECO	MARIA CONCEPCION	80049273G
BORREGO MORENO	MARIA DEL PILAR	08843293T
BOTELLO GUDIÑO	MARIA DEL PILAR	08785996L
BRIOA GARCIA	FRANCISCO	08814714X
BRITO ANTUNEZ	MARTA	07255077A
BRITO CALDERO	ESMERALDA	80049561Q
BRUGUILLO MEJIAS	MARIA LUISA	08846951R
BUENO ABAD	JUDIT	45623540G
BUENO BARRIL	SANDRA	08870426Q
CABALGANTE MENDEZ	DOLORES	08838052A
CABRILLA HIGUERO	JOSE LUIS	07049104H
CALVO LOPEZ	GENMA	08836075G
CAMACHO TOSINA	JUANA	08809458K
CAMPAÑON TOSCANO	JENNIFER	80059128S
CAMPOS GAMERO	MARIA ANTONIA	08862707W
CAPILLA LOPEZ	CRISTINA	80070091F
CARBALLO GUIADO	FRANCISCO JAVIER	08850748A
CARPIO PRADA	SARA	80074231F
CARRASCAL CASTAÑO	MANUEL	08868731T
CARRASCO CARRASCO	EMILIA	08804184Z
CARRASCO VALLE	REBECA	09206140E
CARRERA LEAL	YOLANDA	08818978L
CARRETAS CEDEÑO	MARIA LUISA	08797779A
CARRETERO ROMAN	LAURA	44199348H
CASARES BUENO	ELIZABETH KATHERINE	76126721X
CASTAÑO JAEN	MARIA DEL CARMEN	08860357K
CASTILLO ACEITUNA	MARIA	08791174E
CAYADO MARQUEZ	ANTONIA	08802555H
CAYADO RODRIGUEZ	RUBEN IVAN	80059629X
CAYERO ROBLES	AURORA	08838235W
CHAMORRO DOMINGUEZ	ANA	09168558E
CHAPARRO GUZMAN	ISABEL	52961855P
CIDONCHA LOPEZ	ISABEL MARIA	53264371M
CIDONCHA VALLEJO	MARIA DEL PILAR	52961880X
CIENFUEGO GOMEZ	BERTA	658543214
CODOSERO AMADOR	JOSEFA	08812552X
CONTRERAS REYES	ANTONIA	08856971Q
CORBACHO CHAVEZ	ELOY	08835547M
CORDERO MARREDO	MARIA REMEDIOS	08808393Z
CORDERO MARTINEZ	ASUNCIÓN	08797172V
CORDERO GUTIERREZ	JOSE ANTONIO	80060080R
CORDERO MARREDO	GERTRUDIS	80020422H
CORDERO PERERA	MARIA JESUS	80101962T
CORDERO PIÑANA	LUIS	08843154E
CORDERO PIRIZ	MARIA GERTRUDIS	08803826R
CORDERO RUIZ	SUSANA	46608147G
CORDERO SILVA	ANABEL	07254925N
CORREA CORDERO	JUAN CARLOS	08833772R
CORREA DOMINGUEZ	NOELIA	80059857P
COTRINA SILVA	CRISANTO	08817118E

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CRESPILLO FRANGANILLO	MIGUEL ANGEL	08830670G
CRUZ ALVARO	MARTA DE LA CRUZ	80049314E
CRUZ ARIZA	CRISTINA	80084649Y
CRUZ BARROSO	MARIA INMACULADA	44407104S
CUELLAR ESCOBAR	SEBASTIAN	08834940L
CUELLO DE LA CRUZ	ANTONIA	08817770F
CUELLO DE LA CRUZ	MARIA MILAGROS	80049555X
CUELLO DE LA CRUZ	EMILIA	08811010D
DAÑON MARTIN	ROBERTO	76017461T
DE JUAN MURILLO	ANA EUGENIA	08854196R
DE LA CRUZ ALVARO	MARIA ESTELA	80049313K
DE LA CRUZ BRIOA	ANTONIA	80041812H
DE LA CRUZ CABACAS	AMPARO	08817642V
DE LA CRUZ CARRON	MARIA ESTHER	08830508A
DE LA CRUZ LORIDO	CONCEPCIÓN	08835342F
DE LA ROSA SILVA	JOSE	80068008V
DE LOS SANTOS ALMEIDA	VICTOR	48345258V
DE LOS SANTOS DEOGRACIA	JOAQUIN	80088600R
DELGADO MORRON	ALICIA	08826223L
DELGADO MORRON	SOLEDAD	08777060F
DIAZ MIRANDA	ROSA MARIA	80063060Z
DIAZ BONITO	MARIA	08863926W
DIAZ IDEAS	ALBERTO	07254055Q
DIAZ LOPEZ	ANA MARIA	80059730L
DIAZ MANITO	EVA MARIA	08864190J
DIAZ PEREZ	ESTHER	80048430N
DIAZ RAMIREZ	JOSE MARIA	80041719V
DIAZ VALVERDE	MARIA JOSEFA	44783407S
DOMINGUEZ MARTIN	SUSANA	08875962D
DOMINGUEZ RODRIGUEZ	RAQUEL	80080125J
DORADO GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	80049224R
DORDIO GAMERO	JOSE ANDRES	08860353V
DRAGON CANDEAS	MIGUEL	08778673K
DURAN BOLAÑOS	MARÍA DEL PILAR	80073719R
ESCOBAR RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	08840075W
ESCUDERO MANZANO	VERONICA	08832082J
ESTEVEZ RODRIGUEZ	CONCEPCION	08868623F
FABIAN GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	08836546S
FARIÑA ANTUNEZ	FERNANDO	08802902C
FELIPE VIDIGAL	MARIA MANUELA	08843928Z
FERNANDEZ ALONSO	FATIMA	80064982G
FERNANDEZ PEGUIÑO	JOSE LUIS	08849242S
FERNÁNDEZ ACOSTA	GEMA	80049380L
FERNANDEZ ACOSTA	MARIA JULIA	80049379H
FERNÁNDEZ GONZALEZ	ISABEL MARIA	08846437Q
FERNANDEZ MACARRO	MARIA EUGENIA	80067315Z
FERRERA MONTERO	FERNANDO	08811082N
FERRERA BAUTISTA	FRANCISCO CAYETANO	80041853J
FERRERA TORRADO	FRANCISCO JAVIER	80064779P
FIGUEREDO RODRIGUEZ	GUILLERMA	08803176H
FRETES CARBALLO	MARIA DEL CARMEN	08840692K
FRETES MONCLOA	LORENA	47152564B
GADELLA ROSADO	CRISTINA	80049548A
GALAN VIÑUELA	CATALINA	09191606R

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GALLEGO MARTINEZ	PALOMA	08836577T
GALLEGO MENDOZA	JOSE MANUEL	08812562C
GARCIA ADAME	JOSE LUIS	80044562P
GARCIA ANTUNEZ	MANUEL FERNANDO	80049477R
GARCIA CARBALLO	SUSANA	80049645P
GARCIA CORDON	ISABEL MARIA	80049217V
GARCIA CUELLO	MARINA	80060070Z
GARCIA GAMERO	MARIA JESUS	08837104K
GARCIA HECULANO	OLGA	08878110H
GARCIA LOBO	JUAN FRANCISCO	08867826S
GARCIA MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	08801302F
GARCIA MORRO	ISABEL	08860894Y
GARCIA SANCHEZ	FRANCISCA	08806279Q
GARCIA SOISA	ANA MARIA	08841541L
GARCIA URBANO	FATIMA	08866552Y
GARCIA VAZQUEZ	MARIA EUGENIA	08855109V
GIL BRIOA	CELIA	80060105A
GIL BRIOA	JOSE JAVIER	08860780F
GOMEZ ACEDO	LUCIANA	08792946T
GOMEZ CABEZAS	ESPERANZA	07253923E
GOMEZ GAÑAN	JOSE ANTONIO	80051631Q
GOMEZ GOMEZ	CRISTINA	80049739X
GOMEZ MARZAL	MANUEL	08831981G
GOMEZ MUÑOZ	SANTIAGO	80095801A
GOMEZ PIÑERO	MARIA DEL CARMEN	08829427A
GOMEZ PIQUER	JOSE	80078436A
GOMEZ POCIÑO	LUISA	80031035M
GOMEZ VIDIGAL	JOSE JOAQUIN	08833527D
GONZALEZ PIRIZ	MARIA DEL CARMEN	08841525A
GONZALEZ TRINIDAD	MARIANO	80049582Z
GONZALEZ BAUTISTA	JOSE JOAQUIN	80041784J
GONZALEZ BAUTISTA	MARIA ELENA	80041783N
GONZALEZ BRAVO	ANA JOAQUINA	08853707H
GONZALEZ BRITO	LAURA	80049139P
GONZALEZ HABASILGO	CARMEN	08794601E
GONZALEZ LOPEZ	SUSANA	08875983F
GONZALEZ MELADO	SUSANA	80082170B
GONZALEZ MENDEZ	MANUEL	80060043X
GONZALEZ MOYA	DOLORES	08794729N
GONZALEZ NUÑEZ	YOLANDA	08862663G
GONZALEZ NUÑEZ	MARIA EUGENIA	08829590M
GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA	80059897W
GONZALEZ SANCHEZ	ROSARIO DEL PILAR	08785071Z
GOYENEGUE LORENZO	SOLEDAD	08833374W
GUIJARRO GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	08877348S
GUTIERREZ ALVARO	JUAN	8780728H
GUTIERREZ ALVARO	JOSE MANUEL	80049158G
GUTIERREZ SANCHEZ	ANTONIA	08857359J
HACEDO GARDUÑO	MARCO ANTONIO	08833196T
HERMOSA GONZALEZ	MARIA JOSE	08865708J
HERNANDEZ ARROYO	NOEMI	09053495M
HERNANDEZ CAMARA	GREGORIO	76021515Y
HERRUZO CAÑASVERAS	INES MARIA	30814931Z
HIGUERO GOMEZ	JUANA	08775214R

Apellidos	Nombre	D.N.I.
HOGUERA SUAREZ	MARIA MERCEDES	08829170E
HOLGUERA COTRINA	SEGUNDO	07006122T
HORMIGO LOPEZ	ROSA MARIA	08815959J
HURTADO DE MENDOZA CAIDO	LAUREANA	08811801H
JARAMAGO GUZMAN	FRANCISCO JAVIER	08840201J
JAVIER CAÑAMERO	GUADALUPE	52969485W
CRUZADO ROBLES	JOSE MARIA	48922161B
JORGE BRAVO	CRISTINA	80049467Z
JORGE DESCALZO	RUBEN	08866988M
JORGE DESCALZO	MARIA JULIA	08851950D
LACARTA MENDEZ	ABRAHAM	09179504C
LAGAR CORREA	AURELIA	08830785G
LARIOS NAVARRO	JOAQUIN ANTONIO	08859216F
LASO AGUILAR	MARIA DEL CARMEN	08835674V
LAVADO CANTOS	JULIO CESAR	09196827R
LAZARO RICO	PATROCINIO	09205752W
LEDO DIAZ	PALOMA	08860489S
LINARES CERRETO	PEDRO	76253938Z
LLANO ALVAREZ	YOLANDA	9194018K
LLANO SERRANO	YOLANDA	08869106F
LOBO GONZALEZ	ESTEBAN JOAQUIN	80041786S
LOPEZ CORREA	MANUEL DE DIOS	08831714I
LOPEZ DOMINGUEZ	ENCARNACION	08825441L
LOPEZ DOMINGUEZ	JOSE FRANCISCO	699816539-
LOPEZ GONZALEZ	MARIA JOSE	08881597D
LÓPEZ GONZALEZ	MIGUEL ANTONIO	08810378K
LOPEZ HERNANDEZ	CARMEN	08788269S
LOPEZ MARQUEZ	PURIFICACION	80072627J
LOPEZ NEVADO	JOSE	08857894L
LOPEZ PEREZ	FILEMON ESTEBAN	42937109L
LOPEZ PINTOR	JOSE MARIA	08828056N
LOPEZ URBANO	CONCEPCION	30810053N
LOZANO ESPADA	ANTONIA	08808804B
LOZANO FERRERA	MANUEL	80074976Q
MACARRO GARCIA	MARIA TERESA	08834029M
MACIAS CARVALLO	ANA MARIA	08838239Y
MACIAS CARVALLO	ISABEL	08838119P
MACIAS DIAZ	MARIA DE LA ENCARNACION	80058033R
MAESTRE SILVA	MARIA	08886631Y
MAGARIÑO SANCHEZ	JOSE DOMINGO	08861723F
MANCERA FLORES	MARIA ISABEL	34774056B
MANGAS FLORES	FRANCISCO	08835113P
MANGO PINILLA	FRANCISCO	05292970A
MANGUT GUTIERREZ	PALOMA	08823557K
MAÑAS ALVAREZ	MARIA DEL ROSARIO	08810426T
MARGALLO HERRERO	SILVIA	80067293S
MARGALLO SERRANO	MARIA ANTONIA	08844110N
MARROBA PIRIZ	ENRIQUE	08834031F
MARQUES REY	JUAN CARLOS	08858716J
MARQUEZ FONSECA	ANA MARIA	80041869Y
MARQUEZ GUZMAN	MARIA ISABEL	80041772R
MARQUEZ GUZMAN	ANGEL	08801655S
MARQUEZ MARTINEZ	MARIA CARMEN	80060099C
MARREDO DE LA CRUZ	AMALIA	80049554D

Apellidos	Nombre	D.N.I.
MARREDO DE LA CRUZ	MARIA ENGRACIA	80049553P
MARROQUI CASADO	MARIA MANUELA	80052724M
MARTIN GIL	FERNANDO	76119899L
MARTIN PULIDO	MIGUEL ANGEL	08835205P
MARTIN SANCHEZ	MARIA BELEN	11779589R
MARTINEZ ANTUNEZ	MARIA DEL CARMEN	08865225J
MARTINEZ CANCHO	MARIA MERCEDES	28965117K
MARTINEZ CORREA	ROSA	08813831R
MARTINEZ GALLEGO	JULIO	08847117Y
MARTINEZ ALVAREZ	MARIA DIANA	80077151Y
MARTINEZ CANCHO	MERCEDES	76033927K
MARTINEZ CANCHO	RAQUEL	76033927K
MARTINEZ GAMERO	JULIANA	08806366B
MARTINEZ GOMEZ	BEATRIZ	08827390J
MARTINEZ RODRIGUEZ	ANA ISABEL	80059696P
MATOS DIAZ	MARIA DEL ROSARIO	08840329A
MAZON HERNANDEZ	JOAQUIN MANUEL	08838223J
MAZON HERNANDEZ	JUANA	08867728D
MEJIAS ZAHÍÑO	EDUARDO	08840416K
MENDEZ BENITEZ	MARIA AGUSTINA	08883144S
MENDEZ MENDEZ	MARIA CONCEPCION	22734950W
MENDEZ MONTERO	CARMEN	75419368E
MENDEZ SANCHEZ	EMILIA JOSE	80049323P
MICHOA PINILLA	MARIA LUISA	8818087
MICHOA PINILLA	EULALIA	08832776V
MILAN BAUTISTA	MARIA PLACIDA	80073341Z
MIROSLAW STOTKO	ADAM	77122001990
MONSERRATE SATIAN	JENNY	X7299288
MONTAÑEZ SUAREZ	AMALIA	48327283M
MONTAÑEZ SUAREZ	MARIA DEL PILAR	08867540M
MONTES MARTIN	VERÓNICA	45462938B
MORENO AGUDO	BERNARDO	08850758J
MORÁN DIENTE	MARIA DEL CARMEN	08800639B
MORENO GUZMAN	MARIA MERCEDES	08803174Q
MORATO CASTAÑO	MARIA DEL PILAR	08840707J
MORERA VARON	MARIA JUSTA	80041632E
MORILLO GALÁN	MARIA JESUS	08881816K
MUEDRA MAQUEDA	FRANCISCO	08857954X
MUÑOZ LOPEZ	JULIA	08808391N
MUÑOZ SILVA	MARIA SOLEDAD	79260621E
MUÑOZ TORRADO	ESTHER	08851697D
NARANJO CABEZAS	DOLORES	76244475G
NATIVAD GONZALEZ	SONIA	28953634S
NAVARRO MORENO	LUIS	47618420W
NEVADO MOGENA	MARIA ROSA	28947282B
NEVADO TREJO	ANTONIA	08863529L
NIETO CORBACHO	MARIA FATIMA	80071913N
NOGALEZ GOMEZ	MARIA JOSE	08827126W
NUÑEZ CARRERA	MIGUEL ANGEL	80070159Y
NUÑEZ DE LA ROSA	HORTENSIA	80041607C
NUÑEZ DIEGO	JUANA MARIA	08852877Q
NUÑEZ MACARRO	MARIA DOLORES	08800033A
NUÑEZ MACARRO	MANUELA	44216143-T
NUÑEZ MARQUEZ	BEATRIZ	80079224D

Apellidos	Nombre	D.N.I.
NUÑEZ MENDEZ	INMACULADA	80059924Y
NUÑEZ MENDOZA	RICARDO LORENZO	79305369N
NUÑEZ NUÑEZ	ANGEL MIGUEL	80071272S
NUÑEZ NUÑEZ	MARIA DEL CARMEN	08818802G
NUÑEZ VIDIGAL	NIEVES	80049446Q
OBISPO DOMENECH	JUAN MARIA	30790553Q
OLIVERA GARCIA	NICOLAS	08848809L
OLIVERA GARCIA RETAMERO	FRANCISCO	08865986S
OLIVERA SILVA	FRANCISCO	80059942R
OLIVERA TIBARRA	SILVIA	08817716E
PACHECO BRITO	EMILIA	08834483E
PACHECO JIMENEZ	JONATAN	08859684S
PACIFICO MUÑOZ	ALMUDENA	08866117P
PALMA LLERA	PILAR VANESSA	76263238E
PALMA RECIO	SARA	08859984Q
PARDO CANTERO	MARIA DEL CARMEN	80066257Z
PAREDES VALIENTE	MERCEDES	09174673L
PAREJO ESTERILLA	CONCEPCION	08810475A
PATIÑO MEJIA	BLANCA MIRIAN	80239679Q
PEDROSA VAZQUEZ	MARIA DEL MAR	08829942N
PENIN BOTEJADA	ALICIA DE JESUS	30810053N
PENIS GARCIA	ROCIO	08863514G
PERERA GARCIA	CONSUELO	08865885Y
PERERA HURTADO	MARIA VICENTA	80041782B
PERERA RECIO	GUADALUPE	80049774E
PERERA VEGA	MARIA INMACULADA	08825461Q
PEREZ AMAYA	JOSE	08837652V
PEREZ CARRILLO	JOSE MARIA	25309562V
PERIAÑEZ SARDIÑA	ANA MARIA	08869881T
PINILLA PEREZ	MAYKEL	80098586M
PINILLA SILVA	MARIA DEL CARMEN	80051618A
PINO RODRIGUEZ	ALFONSO	08828138W
PINTIADO ALIAS	MARIA JOSE	08837469H
PIÑERO DE LA CRUZ	MARIA DEL PILAR	80049557N
PIÑERO PIÑERO	JOSE ANTONIO	06986774H
PIRIZ ALVARO	MARIA	80059535P
PIRIZ ANTUNEZ	AGUSTINA	11805012D
PIRIZ MARQUEZ	MARIA ANGELES	80049309V
PIRIZ MIRA	LOURDES	80049729T
PIRIZ PIRIZ	LOURDES	08841262Q
PIRIZ SILVA	MARIA JESUS	80075239A
POCIÑO MENDEZ	VANESSA	80076772H
POMBERO MARQUEZ	GLORIA	80057753C
PUERTO DIAZ	MARIA JOSE	79309633K
PULIDO GONZALEZ	ANTONIA	08846429P
PURIFICACION GOMEZ	JOSE MANUEL	80067000K
RAMIREZ FERNANDEZ	MANUEL	80049483F
RAMIREZ RAMIREZ	FERNANDO	30499675L
RAMOS MALCATA	FRANCISCO JAVIER	80066348J
RAMOS LOPEZ	REMEDIOS	08832784W
RAMOS PIRIZ	LOURDES	80096930M
RASTROLLO MONTAÑO	MANUEL	08826558D
RECIO MAYORGA	MANUEL	08852791E
RECIO CONTADOR	MARIA JOSE	08815107N

Apellidos	Nombre	D.N.I.
REDONDO DEL VIEJO	JUANA MARIA	80063697F
REMIGIO PEREZ	ANA BELEN	08874108H
RIVERO FIGUEREDO	MARIA LUISA	80059592L
RIVERO FRANCO	MARCOS	80049591T
ROCHA DURAN	JUAN JOSE	08846218G
RODRIGUEZ DOMINGUEZ	MARIA	08781203X
RODRIGUEZ ALVAREZ	ANTONIA	43408519K
RODRIGUEZ CUARTERO	ANA CRISTINA	44787611X
RODRIGUEZ CUARTERO	MARIA EUGENIA	44787610D
RODRIGUEZ CUELLO	EMILIA	08841142B
RODRIGUEZ FERNANDEZ	MONICA	09189357Y
RODRIGUEZ FRANCO	AURORA	08793182Y
RODRIGUEZ FRANCO	MARIA ANGELES	08795356H
RODRIGUEZ HIDALGO	SHEILA	46469821T
RODRIGUEZ JANITA	MARIA INMACULADA	08872410E
RODRIGUEZ LOPEZ	MARIA ICOR	08865896V
RODRIGUEZ MADERA	PURIFICACION	80059663K
RODRIGUEZ MADERA	FRANCISCA	80059662C
RODRIGUEZ MADERA	CLARA MARIA	80059559D
RODRIGUEZ MORAGA	MARIA EVA	09199360G
RODRIGUEZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	09195756B
RODRIGUEZ PEREZ	SOLEDAD	08818120N
RODRIGUEZ RAMOS	OCTAVIO	80060108Y
RODRIGUEZ RAMOS	SAUL	08869361D
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JOAQUIN	08840837M
RODRIGUEZ SERRANO	JUAN DE DIOS	80049773K
RODRIGUEZ SERRANO	ANA ISABEL	80059829A
ROMO DIAZ	GINES	09191168T
ROSO GRACIA	MARIA DE LA MONTAÑA	08859315Z
RUBIO GREÑO	JOSE ENRIQUE	08818055Q
SÁCHEZ SÁNCHEZ	MARIA INMACULADA	08836327A
SANCHEZ GONZALEZ	GEMA	08851746N
SALGADO MANSO	PETRA	08843013L
SAN JUAN NEVES	MARCELINO	53085155M
SANCHEZ ESTEVEZ	MARIA JOSE	08805276W
SANCHEZ FERNANDEZ	MONICA	52967603Y
SANCHEZ GARCIA	JORGE	08842343Q
SANCHEZ HERRERO	GARVIKUNDE	73915893H
SANCHEZ JARA DURAN	LUIS VICENTE	08805376X
SANCHEZ LUCAS	AMALIA	08777090Z
SANCHEZ ORTIZ	MARIA JOSE	80052702Y
SANTOS BELLINO	FERNANDO MANUEL	80085526D
SANTOS CABANILLAS	AURORA MARIA	80068104K
SANTOS DE LA CRUZ	JOSEFINA	35036334C
SANTOS GONZALEZ	ANGEL	08805992M
SAYAGO RODRIGUEZ	SERGIO	08872970F
SELFA MORALES	MARIA DEL CARMEN	80145618W
SEÑORON MARQUEZ	LAURA	80041644B
SEÑORON MARQUEZ	EVA	80041643X
SILVA BONITO	MARIANA	08837557Z
SILVA BRAVO	SERGIO	80049575F
SILVA GRAGERA	MARIA JULIA	8872094
SILVA GRAGERA	MARIA ENCARNACION	09197594D
SILVA GUZMAN	MARIA DE LAS MERCEDES	80092919L

Apellidos	Nombre	D.N.I.
SILVA ISAAC	ALICIA	80047498-T
SILVA OLIVERA	LAURA	80076249R
SILVA PIRIZ	BEATRIZ	08870123N
SILVA RODRIGUEZ	SEBASTIAN	80066423L
SILVA RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	08843582J
SILVA VIDIGAL	MARIA NIEVES	80049497K
SIMOIS CANTERO	MARIA ROSA	80059651D
SOLIS CRUZ	MARIA DEL PILAR	08823235K
SORIANO GRAJERA	DAVID	08843449H
SOPA FERRERA	CRISTINA	80097963A
SOPA GONZALEZ	JOSE JOAQUIN	80049567E
SOUSA PROENZA	MARIA BELEN	80090006G
SUAREZ PEREZ	HECTOR	80108920W
TENA DE LOS SANTOS	GUADALUPE	80064229X
TEODORO CASAS	MANUELA	08839819E
TEODORO CASAS	MARTIN	08849312Q
TERAN ORTIZ	DONAJI	80225386Y
TINOCO OCHOA	RAUL	08884048E
TORIBIO PLATA	FRANCISCO JAVIER	28963757H
TORRADO SANCHEZ	JULIO	08869609G
TORRADO TORRADO	MARIA DEL CARMEN	80076814Z
TORRADOS TANCO	ANA MARIA	08862532B
TORRES MORA	JAIME	2354290B
TORVISCO MENDEZ	ESMERALDA	08853989R
TORVISCO PARDO	ROSA GUAYENTE	08839446W
TOSCANO CORDOBA	ISABEL MARIA	80084120Y
TRAPILLA PEREZ	JUAN MANUEL	09198319K
TRIGO CORBACHO	MARIA DOLORES	8849430L
TRIGO CORBACHO	MONTEVIRGEN	8868776E
TRINIDAD ANTUNEZ	AMANDA	07253940Q
VALERIO DIAZ	JOSE ANTONIO	80059514X
VALVERDE TANCO	ALICIO	02857409G
VÁQUEZ CACERES	YOLANDA	80109421F
VARA CUELLAR	MARTIN	08840841D
VARANDAS SALES	LUIS	X4129576H
VAZ BARRERO	CINDI	80096998G
VAZQUEZ ARANDA	MARIA DEL CARMEN	08852432P
VAZQUEZ BARNETO	ANTONIA MARIA	80056049W
VAZQUEZ BONITO	NATIVIDAD	08841906Q
VEGA GOMEZ	SELENE	80105092W
VEGA GOMEZ	ANABEL	80099479R
VEGA TOSCANO	REMEDIOS	08835849P
VELEZ PEREZ	DOMINGO JUAN	42851430S
VIDIGAL CARBALLO	CONCEPCION	08827008E
VIDIGAL NUÑEZ	MUNUEL LUIS	08830575R
VIDIGAL RODRIGUEZ	VERORICA	80094390H
VIDIGAL SANTOS	ROSA MARIA	08856154G
VIDIGAL SILVA	GENMA	08871575S
VILLALOBOS CASTAÑO	MARIA BEATRIZ	08874737A
VILLARREAL CARTOLANO	JOSE ANTONIO	08815746F
VILLENA SAYAVERA	FERNANDA	80047935T
VIÑUELA GOMEZ	RAFAEL	44777392A
ZABALA RIVERO	JAIONE	44342533M
ZAMORA GALLARDO	INES	08822687W

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segunda.- El Tribunal a que se refiere la base quinta, queda integrado por los siguientes titulares y reservas:

Presidente:

Titular: Don Luis Manuel Méndez Ortiz, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: Doña María Antonia Álvarez Núñez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: Doña Gemma Condiño Perera, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: Doña Juana Martínez Sedas, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Doña Consuelo Martínez Antúnez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: Doña Emilia Robles Ramallo, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Representante de la Junta de Extremadura:

Titular: Don Antonio Fernández González. Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública.

Suplente: Don Antonio Vizcaino Vinagre. Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública.

Secretario:

Titular: Don Juan Carlos González Montes, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: Don Juan Carlos Sánchez Gracia, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Tercera.- Se establecen los siguientes lugares y fecha de comienzo de las pruebas selectivas:

Lugar: Instituto Puente Ajuda.

Domicilio: Avda. Villarreal, s/n.

Localidad: Olivenza.

- Primer ejercicio oposición: Miércoles, 25 de junio de 2014, a las 18:00 horas.

- Segundo ejercicio oposición: Jueves, 10 de julio de 2014, a las 12:00 horas.

Los aspirantes deberán asistir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo azul.

En Olivenza, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- Ante mí, el Secretario, Juan Carlos González Montes.- El Alcalde-Presidente, Bernardino A. Píriz Antón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Olivenza

Olivenza (Badajoz)

Anuncio 3464/2014

« Lista provisional para tres plazas de Agente de la Policía Local »

Don Bernardino A. Píriz Antón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad 3 plazas de agentes de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la escala de Administración Especial subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al grupo C según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2014, extracto de las bases publicadas en el B.O.E. n.º de 63, viernes 14 de marzo de 2014.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de dichas plazas:

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ACEDO MÁRQUEZ	JAIME	08866249 W
ACEVEDO ALISEDA	JUAN LUIS	08877887 W

Apellidos	Nombre	D.N.I.
ALARCÓN RIVERO	FRANCISCO ANDRÉS	08861453 J
ALBARRÁN RODRÍGUEZ	DAVID JAVIER	44786673 S
ALONSO DÍAZ	JOSÉ LUIS	08859536 M
ALVARADO SÁNCHEZ	FRANCISCO	53264959 H
ALVAREZ MORENO	FILOMENA	34782114 L
ALVAREZ PORCEL	RAMON	76025313 D
ÁLVAREZ PORCEL	JESÚS	76037993 Q
AMADOR SÁNCHEZ	FRANCISCO	34777234 S
AMARO ANTÚNEZ	HILARIO	80048250 Q
ANTOLÍN MACÍAS	ANTONIO CÉSAR	08848490 E
ANTOLÍN MACÍAS	ANA ISABEL	08848488 C
ANTÚNEZ ANTÚNEZ	ALEJANDRO	80085565 W
ANTÚNEZ CORDERO	ÓSCAR MANUEL	80059938 C
ARANDA NIETO	JAVIER	76268112-C
AREAL LAGO	DAMIÁN	36174747 W
ARIAS GÓMEZ	ALBERTO	8886625 T
ARIAS GÓMEZ	ABRAHAM	08862874 P
ARRIERO CÁCERES	DIANA	04207560 D
ARROYO CHAVES	ÁNGEL	34779678 K
ÁVILA REYES	RAFAEL	34781848 Y
BALSERA PARDO	MARÍA DEL PILAR	44785039 Z
BARCIA MATEOS	ANTONIO	76041426 E
BARRAGÁN POZO	JUAN LUIS	44777446 B
BARRENA ÉCIJA	ABDÓN	76256049 D
BARRIOS MORENO	JOSÉ MARÍA	80080309 J
BARROSO TEXEIRA	DIEGO	52358014 D
BENÍTEZ FLORIDO	ESTEBAN	30213392 V
BENÍTEZ GONZÁLEZ	VICENTE	09204762 R
BENITO HURTADO	SERGIO	76267716 S
BERMEJO SANTANA	VICTOR MANUEL	08877589 A
BERNARDINO MATEOS	ANTONIO J.	44197249 N
BLANCO PÉREZ	JUAN CARLOS	08870664 R
BLÁZQUEZ COBOS	JOSÉ LUIS	76112080 C
BLÁZQUEZ PALMA	NOEMÍ	9195660 F
BORRACHERO MASERO	MIGUEL ÁNGEL	80085561 K
BORRALLO MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	08862518 C
BORRALLO MARTÍNEZ	JOSÉ MANUEL	08862518 C
BORREGA MÉNDEZ	SELENA	02264262 G
BORREGO VÁZQUEZ	JOSÉ ANTONIO	80052731 N
BOTE GONZÁLEZ	JUAN DIEGO	447888638 W
BRAVO GARCÍA	JOSÉ MARÍA	28968446
CABALLERO PAÍS	MIGUEL ÁNGEL	12378017 S
CABANILLAS DIAZ	JUAN ANTONIO	80102895 J
CADENAS GRAGERA	FERNANDO	08879861 K
CAJOTO VALLADAR	ALBERTO	03129870 F
CALDERA MÉNDEZ	RAÚL	80059636 V
CALDERÓN GARRÓN	JOSÉ MANUEL	76258368 M
CANTALAPIEDRA VENTURA	JORGE	50764895 P
CARAMELO PAISANO	VÍCTOR MANUEL	80067953 P
CARO SOSA	JUAN CARLOS	53101619 R
CARRASCO BUSTOS	JOSÉ PABLO	76025661 N
CARROZA GALLARDO	VANESA	80088149 X
CASADO ROMERO	DAVID	52969443 Y
CASTILLO ZAMBRANO	JOSE MIGUEL	44789333 F

Apellidos	Nombre	D.N.I.
CASTRO CUEVAS	EVA MARÍA	05697937 D
CEBALLOS MARTINEZ	DARIO	76263624 V
CHACÓN REMEDIOS	ISAAC	80101185 M
CIDONCHA FERNÁNDEZ	CÉSAR	53570132 G
CORBACHO FRUTOS	ALFONSO	76254078 Q
CORCHERO RAMAJO	JUAN JOSÉ	07044902 W
CORDERO DÍAZ	SERGIO	80068068 P
CORDERO MORENO	JUSTO ANTONIO	76266949 F
CORTÉS ESPINOSA	EVA ISABEL	76262545 L
COTRINA GONZÁLEZ	ÁNGEL	80069639 S
CRESPO PECELLÍN	PABLO ANTONIO	80071829 C
CRUZ AGUILAR	FRANCISCO	08882381 B
CRUZ DUQUE	ALEJANDRO	80065032 P
CUMBREÑO TEJADA	CIPRIANO	07045946 B
DAVID MIRANDA	CIPRIANO	44404191 T
DE MAURO TAPIA	MIGUEL ÁNGEL	08364316 K
DEL SOL DURAN	RAQUEL	76034804 R
DÍAZ BOTE	MACARENA	44778439 S
DÍAZ PINO	FELIPE ALFONSO	76036651 P
DIMAS PACHECO	ABEL	08872951 B
DIONISIO CÁMARA	JOSÉ LUIS	28938386 Q
DIZ GONZÁLEZ	VÍCTOR	35569618 A
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALEJANDRO	76043708 G
DORADO CASTILLO	MARÍA DEL CARMEN	80054768 W
DURÁN DE LA CRUZ	JOSÉ ANTONIO	80078250 R
DURÁN LINDO	RUBÉN	76041047 B
ELÍAS MACÍAS	MARÍA DOLORES	45557911 V
ESPADA BONILLA	ANGEL MOISÉS	80098555 C
ESPADA RANGEL	ROCÍO	80098493 G
ESPADA RANGEL	ROCÍO	80098493 G
FERNANDEZ BLANCO	CRISTIAN	76266911 S
FERNÁNDEZ CAMACHO	CARLOS JESÚS	80062916 P
FERNANDEZ GARCIA	CARLOS	52964245 Y
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	08832563 B
FERNÁNDEZ HERRERA	NAUZET	43812767 K
FERNÁNDEZ MOLINA	JOSÉ ANTONIO	76259609 G
FIGUEREDO CASTAÑO	CARLOS JUAN	80078105 V
FILOSO JIMÉNEZ	MÓNICA	80056333 A
FLOR FERNANDEZ de la	JUAN JOSE	08878034 B
FLORES MESA	PATRICIA BELÉN	8849253 A
FLORES RODRÍGUEZ	ÓSCAR	18602982 F
FLORINDO PAYÁN	JOAQUÍN	28766439 V
FRANCO RUBIO	JOSÉ JOAQUÍN	80060001 Z
FUENTES ROMERO	OTILIA	80074555 D
GALINDO TORRES	JUAN MANUEL	76021499 J
GALLEGO CASADO	JOSE ANTONIO	53266088 C
GALVÁN GARCÍA	FERNANDO	33978802 M
GARCÍA BRAVO1	FERNANDO	08861819 B
GARCÍA DE LÓPEZ	JAIME	76257168 R
GARCÍA FLORES	VÍCTOR MANUEL	80061102 B
GARCIA GIL	PABLO	80084628 P
GARCÍA JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	28951561 N
GARCÍA LAGOA	FRANCISCO JAVIER	08822642 A
GARCÍA LEMUS	JORGE	44775151 B

Apellidos	Nombre	D.N.I.
GARCÍA PILO	FERNANDO	08857369 T
GARRIDO SERRANO	ALEJANDRO	08873656 A
GASPAR LÓPEZ	MARÍA	80091014 T
GIL FRANCO	HÉCTOR	800641288 R
GIL GUTIÉRREZ	JORGE	76126875 A
GÓMEZ CALLE	PEDRO LUIS	44403523 E
GÓMEZ GILES	FÉLIX	80078022 A
GÓMEZ MORENO	DIEGO	07050484 H
GÓMEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	34779847 X
GONZÁLEZ ARDILA	ALBERTO	80086200 Q
GONZÁLEZ BARBOSA	EMILIO J.	52968230 N
GONZÁLEZ BARBOSA	EMILIO J.	52968230 N
GONZÁLEZ CARRILLO	JUAN MANUEL	8879895 D
GONZÁLEZ CORTÉS	MANUEL	80091078 H
GONZÁLEZ GALÁN	FRANCISCO JAVIER	08864137 Y
GONZÁLEZ GÓMEZ	FERNANDO	76032238 B
GONZÁLEZ MORILLO	JUAN FRANCISCO	08881874 X
GONZÁLEZ NIETO	ROBERTO CARLOS	8831624 S
GONZÁLEZ PALOMO	CAROLINA	76042337 J
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	MARÍA	08871297 J
GONZÁLEZ TORIL	ANA ISABEL	76025704 D
GONZÁLEZ VÁQUEZ	JUAN CARLOS	80059633 Z
GONZÁLEZ ZAMBRANO	JORGE	08879379 E
GORDILLO MORATO	MARIO	76073795 F
GRAGERA SÁNCHEZ	JUAN PEDRO	07254139 P
GRAGERA SÁNCHEZ	MERCEDES	07254138 F
GUERRERO GARRIDO	FRANCISCO J.	52968670 S
GUERRERO MORUNO	GUADALUPE	8886536 A
GUERRERO ROLLANO	JUAN PABLO	7045894 M
GUSTIÑO ALFONSO	SELUDED	44237151 D
GUTIÉRREZ CORREA	EDUARD FELIP	36520205-T
HEREDA MUÑIDO	FRANCISCO JAVIER	08847932 Q
HERNÁNDEZ CARABALLO	MIGUEL ÁNGEL	07257305 T
HURTADO BARROSO	CELINA	80069457 V
HURTADO GONZÁLEZ	ALBERTO	44777167 P
IGLESIAS ÁVILA	VÍCTOR MANUEL	80090990 E
IÑESTA VÁZQUEZ	VÍCTOR MANUEL	80069883 Y
ISLA ROSADO	ANTONIO	08872232 M
IZQUIERDO DELGADO	TANIA	76125401 R
JAÉN MELERO	RAÚL	76032002 M
JARAMILLO DURÁN	MANUEL M.	08842822 N
JIMÉNEZ AGUZA	RUBÉN DARIO	44775755 E
JIMENEZ MARTIN	FERNANDO	76047565 C
JIMENEZ NIETO	CARLOS	76260138 G
JIMÉNEZ PERERA	JESÚS	08873876 Q
JUAREZ ARRIAGA	SERGIO	04215246 J
JULIÁN SEGÚÍ	MIGUEL ÁNGEL	09196927-D
LAGAR BERMEJO	JULIÁN	80085208 J
LAVADO BARRERA	ALFONSO	44775024 G
LAVADO GARCÍA	JOSÉ MANUEL	08852325 Q
LAZO ROMÁN	SONIA	44179333 J
LEDESMA RODRIGUEZ	NURIA	45557842 V
LINDO IGLESIAS	ALEJANDRO	76044902 W
LLANO ÁLVAREZ	YOLANDA	09194018 K

Apellidos	Nombre	D.N.I.
LLARENA BERNAL	ANTONIO EUGENIO	76042428 N
LOARTE GARCÍA	MIGUEL	04211145 Y
LÓPEZ PELÁEZ	SANDRA	80093795 R
LÓPEZ SANTOS	JUAN	75757448 W
LÓPEZ SOPA	JAVIER	8856137 X
LORENTE SÁNCHEZ	ANA GEMA	04219065 Z
LUQUE TORRES	JOSÉ ANTONIO	33973691 T
MACHO MARTÍNEZ	ANA BELÉN	45877595 R
MADERA ALONSO	JULIO	80075975 A
MANGANERO FERNÁNDEZ	ELENA	4213498 J
MARCOS LEÓN	MÍRIAM	80079596 J
MARINAS PONTE	ALEJANDRO	28802850 L
MÁRQUEZ ALISEDA	RUBÉN	80102122 E
MARTIN CRESPO	JOSE ANTONIO	70983086 A
MARTÍN GÓMEZ	EDUARDO	76127542 A
MARTÍN RAMOS	DANIEL	76133325 J
MARTÍN ROMÁN	ISMAEL	28954204 X
MARTÍNEZ ALONSO	MIGUEL	53191222 L
MARTÍNEZ GARCÍA	VÍCTOR MANUEL	34777297 D
MARTÍNEZ GÓMEZ	ANTONIO	80101124 J
MARTÍNEZ MONTOYA	RODOLFO	08856535 V
MARTÍNEZ OSORIO	RAFAEL	74691326 E
MARTÍNEZ TOLOSA	MARIO	45876069 Q
MARTÍN-PORRO CABEZAS	M. DE LAS MERCEDES	52964647 V
MATEOS GIL	SANTIAGO	76260830 Y
MAYA MANZANO	CRISTINA	08861926 A
MEGÍAS SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	44782314 A
MEJÍAS GARRANCHO	ALEJANDRO	80104930 R
MEJIAS SOSA	YONATAN	53269941 D
MENACHO GARCIA	ISRAEL CARLOS	08872684 C
MENDOZA BELLERINO	DAVID	80071025 K
MERCHÁN PORRÓN	MARIO	45558237 K
MICHARET ESCUDERO	JAVIER	80083069 J
MILLER HERNÁNDEZ	ARANZAZU	07253695 R
MIMOSO MENA	FRANCISCO JAVIER	07049406 K
MOLERO HERNÁNDEZ	RUBÉN	08880711-C
MOLINA HERRERÍAS	VICENTE	08868997 J
MONTAÑO HERNÁNDEZ	JULIÁN	80054534 K
MORALES FONTECHA	FRANCISCO	79259900 Z
MORALES RAMOS	JOSÉ MANUEL	08878856 M
MORÁN CRESPO	JORGE	45559879 F
MORATO REDONDO	JOAQUIN	07045196 C
MORENO AGUDO	BERNARDO	08859758 J
MORENO RAMOS	SERGIO	53265109 F
MORENO VILLALBA	RUBÉN	04856686 Y
MORO SOLER	MANUEL	08928774 J
MORUNO MAESTRE	FELIPE	8876526 K
NIETO CABALLERO	JOSÉ AMADOR	76260432-E
NOGALES CORCHUELO	JUAN ANTONIO	34775888 A
NÚÑEZ PORRÓN	PILAR	44783137 K
NÚÑEZ SANTANO	VICENTE	7044089 V
ORTEGA GONZÁLEZ	SARA	07051666 G
ORTEGA RUÍZ	JOSÉ MARÍA	77531915 L
PACHECO PARRAS	JONATHAN	53265544 M

Apellidos	Nombre	D.N.I.
PACHÓN SALGUERO	VALENTÍN	08882475 J
PALACIOS HERRERA	FRANCISCO JOSÉ	53265644 J
PALOMO DÍAZ	FRANCISCO	48939956 G
PARRA RANGEL	JORGE	79261838 C
PÉREZ BENITO	MANUEL	76021496 X
PÉREZ CASIANO	RUBÉN	76119665 S
PEREZ DONET	JOSÉ MANUEL	27320563 J
PÉREZ RAPOSO	ÁNGEL	08867585 G
PEREZ REYES	ANTONIO MARÍA	44786691 X
PÉREZ ROBLAS	MIGUEL ÁNGEL	4556181 N
PÉREZ VEGA	VANESSA	07255243 P
PÉREZ VIVARACHO	FERNANDO	09203775 A
PINEDA GONZÁLEZ	PEDRO JOSÉ	08853699 X
PINO ZAMORA	SERGIO ABEL	52358606 A
PÍRIZ BUENAMAÑANA	LUIS	80096535 R
PITEL FLORES	CAMILO	80057304 P
PLACERES OLIVERA	JAIME	80070523 W
PONCE GONZÁLEZ	JOSUÉ	45877614 C
POZO SÁNCHEZ	CÉSAR	76255343 Q
QUINTANA QUIROS	JOSÉ MARÍA	53578376 Z
RABAZO SOLÍS	EUGENIO	08871048-V
RAMAJO SALPICO	CÉSAR	76072985 W
RAMOS SANTOS	RUBÉN	07954951 X
REGALADO MARTINS	JERÓNIMO	08873053 K
REJA LUCIANO	PEDRO	08863986 Q
REY SILVERO	CRISTIAN	80075806 H
RICO RODRÍGUEZ	MARIO	08838927 G
RIVAS RODRIGUEZ	MARCOS	04855895 C
ROCHA SANCHEZ	ISIDRO JOSE	76027990 H
RODRÍGUEZ CANALES	SANTIAGO	28826719 Z
RODRÍGUEZ MORILLO	FERNANDO	08866200 E
RODRÍGUEZ ORANTOS	JOSÉ JAVIER	80091623 B
RODRÍGUEZ ORELLANA	MANUEL	08855353 P
RODRÍGUEZ UTRERO	MARIANO JOSÉ	80058302 V
ROMERO ÁLVAREZ	LUIS CARLOS	44781462 W
ROMERO BORRALLA	JESÚS	53263871 B
ROMERO GONZÁLEZ	ANTONIO MANUEL	09202666 K
ROMERO HUERTA	CARLOS	80087849 D
ROMERO MULERO	JOSÉ MARÍA	80046405 B
RONCERO BALTASAR	GEMMA	45556263W
ROSADO BELLIDO	ISMAEL	76045180 G
RUBIO ÁLVAREZ	JOSÉ LUIS	8857299 E
RUBIO CORDERO	ENRIQUE	08823150 M
RUBIO DÍAZ	DANIEL	08862005 J
RUESCAS VÉLEZ	DANIEL ALBERTO	75249724 A
SALAS BECERRA	HERNÁN	80098324 L
SALAS GARCÍA	PATRICIA MARÍA	80069574 L
SALOMÓN MORÁN	DAVID	76053223 A
SÁNCHEZ ARBIZU	CARLOS JESÚS	45875150 V
SÁNCHEZ BONILLA	MARTA	04207019 C
SÁNCHEZ CIDONCHA	JAVIER	53261555 H
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	GEMA	8851746 N
SANCHEZ GRANADOS	FLORENCIO	34771878 H
SÁNCHEZ LAIRADO	MARÍA PILAR	79259597 X

Apellidos	Nombre	D.N.I.
SANCHEZ MARTEL	MARÍA DEL CARMEN	28783922 C
SÁNCHEZ MORENO	ADRIÁN	53572015 R
SANCHEZ PALACIN	RODRIGO	8848090 O
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SERGIO	76257194 G
SÁNCHEZ ZAMORA	PEDRO ANTONIO	44789976 Y
SANTANO GIBELLO	DAVID	76073603
SANTIAGO MORALES	JACINTA	53577550 Q
SANTOS MINGUEZ	MANUEL	30956074 Y
SARDIÑA SUÁREZ	SONIA	80103654 J
SEGADOR FLOR	ANTONIO JAVIER	08889651 J
SERRANO ESTRADA	PATRICIA	48978606 Z
SERRANO GUILLÉN	JOSÉ MANUEL	28487428-L
SERRANO POLO	DAVID	9196570 C
SILVA CASTAÑO	JOSUÉ	80078106 H
SILVA CORTÉS	SILVIA	80059624 M
SUÁREZ CEDILLO	JOSÉ ANTONIO	77585010-F
SUÁREZ GUIADO	EVA GLORIA	08877773 A
SUÁREZ REDONDO	LAURA	80064805 B
TANCO JIMÉNEZ	CRISTINA	8870319 R
TATO NÚÑEZ	ÁNGEL MIGUEL	76046982 N
TEJEDA BARQUERO	ÓSCAR	08861350 W
TEJEDA CANO	JULIÁN	76073520 P
TENA CANO	ÁNGEL	53574459 F
TINOCO ALFONSO	IVÁN	08872884 J
TOLEDO PIZARRO	ANDRÉS LUIS	79306469-P
TORRADO CÍVICO	FRANCISCO ANTONIO	80071858 A
TORRES BARRASA	DANIEL	76019455 Q
TOVAR DOMINE	MARIO	76021933 X
TRIBIÑO CABALLERO	GERARDO	34779211 Z
UGALDE VILLANUEVA	JAVIER	08888929 G
VALOR MERCHÁN	RAQUEL	52964723 R
VÁZQUEZ GONZÁLEZ	MARTÍN	34778568 S
VÁZQUEZ MÁRQUEZ	MARÍA JESÚS	8886704 X
VÁZQUEZ MARTÍNEZ	ROBERTO	04204218 W
VÁZQUEZ SANTANA	FRANCISCO	08890612 P
VÁZQUEZ SANTOS	ALBERTO	80059638 L
VENEGAS SIERRA	JESÚS	80075217 B
VICENTE NAHARRO	JUAN ALFONSO	28969002 L
VIERA LEÓN	EMILIO	80094130 B
VILLALOBOS FABIÁN	ISMAEL	08867682 D
WISEA HERNÁNDEZ	ANA ISABEL	80234346 L
VIVAS MATEOS	ALBERTO	08872422 B
VIVAS MUÑOZ	JOSÉ MIGUEL	08852198 G

EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causas
PERERA GUERRA SERGIO	80083944 Z	Presentación instancia fuera de plazo

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la base 4, esta resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Olivenza, 27 de mayo de 2014.- El Alcalde-Presidente, Bernardino A. Píriz Antón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

Anuncio 3446/2014

« Aprobación de modificación de Ordenanza de la policía y buen gobierno »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

Elevado a definitivo, al no haberse producido reclamaciones durante el período preceptivo de exposición pública, el acuerdo de modificación de la Ordenanza de policía y buen gobierno, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación y que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento reunido en Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2013, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que contra el referido acuerdo y Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de esta jurisdicción.

- Aprobación se procede de modificación de Ordenanza de policía y buen gobierno, art. 23 y delegación en el OAR.

Artículo 23.º.

- Por los ocupantes de los edificios, o en su defecto por los propietarios, se procederá al encalado, y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto, están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los mismos y las medianerías vistas desde el exterior. De no ser así podrán ser declaradas fachadas indecorosas

- Por encalado y conservación ha de entenderse toda obra exterior de antigua o nueva planta, de naturaleza permanente, limitada al simple hecho de la construcción o utilización de la misma

- Los propietarios estarán obligados a mantener la alineación de fachada que se indiquen por los servicios técnicos municipales y a retirar aquellos elementos que sobresalgan, siendo estos trabajos a su costa.

- El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

- Los propietarios de las fincas urbanas deberán mantenerlas encaladas y en buenas condiciones de estética y ornato público, especialmente en caso de edificios protegidos según la legislación vigente.

- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de una finca y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre esta última.

- Las infracciones cometidas en los puntos 1 y 5 el artículo 23 de esta Ordenanza podrán ser sancionados por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos, en el que se establezcan las medidas a adoptar y oído el interesado por plazo mínimo de 10 días, resuelta las alegaciones en su caso y se podrá dictar resolución declarando indecorosa la fachada y pudiendo sancionar al interesado en la forma siguiente:

a) Multa de 50,00 € más 0,30 € por metro cuadrado de fachada por la primera infracción.

b) Multa de 60,00 € más 0,50 € por metro cuadrado de fachada indecorosa mientras subsista la sanción por la segunda infracción y sucesivas hasta un límite de 10 multas con periodicidad mensual.

En la resolución además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

- Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura u órgano jurisdiccional que pudiera tener atribuidas competencias en la materia.

- Los propietarios deberán mantener encalados los edificios todo el año.

- La cal será la normal para labores de encalado.

- El encalado no se considerará obra, no estando, por tanto, sujeto a licencia.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2014, se aplicará desde la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Peraleda del Zaucejo, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo
Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

Anuncio 3445/2014

« Aprobación de Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel »

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL Y
REGLAMENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO**

Elevado a definitivo, al no haberse producido reclamaciones durante el período preceptivo de exposición pública, el acuerdo de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la pista de pádel y reglamento de Peraleda del Zaucejo cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación y que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento reunido en Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2013, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que contra el referido acuerdo y Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley de esta jurisdicción.

Artículo 1. Usuarios.

1.- La edad mínima para hacer uso de la pista de pádel será de 11 años. De 11 a 13 años los jugadores deben encontrarse bajo la supervisión de una persona mayor de edad quien deberá presentar su documento nacional de identidad o documento que legalmente lo sustituya al hacer la reserva y deberá acompañar y estar presente la duración del partido. De 14 a 16 años los jóvenes podrán reservar pista con una autorización del padre, madre o tutor que el Ayuntamiento facilitará y que será de entrega obligada para poder efectuar la reserva y posterior juego.

2.- Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Reserva de pistas.

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de las pistas de pádel se hará físicamente en las instalaciones de la propia pista de lunes a viernes, de 16:00 a 20:30 horas.

2.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

3.- La reserva de pistas será por hora y media.

4.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día o lo que es lo mismo dos partidos.

Artículo 3. Pago de las tasas.

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará mediante pago en metálico en la propia instalación, y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad correspondiente.

El personal del Ayuntamiento, llevará a cabo la gestión de abrir la pista una vez el usuario presente el recibo de abono de reserva y de haber abonado la tasa.

2.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de reserva resultando imprescindibles para el acceso a las pistas.

3.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida de la pista de pádel. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

4.- Los precios de alquiler de pista son:

6,00 € partido de 1 hora y 30 minutos sin luz artificial.

8,00 € partido de 1 hora y 30 minutos con luz artificial (focos).

Los precios de los cursos de iniciación que se realizarán cuando haya demanda y el Ayuntamiento tenga disponibilidad de monitores son:

Curso de iniciación de 8 horas repartidos en clases de 1 hora: 8,00 €.

Curso iniciación con luz (focos): 10,00 €.

Artículo 4. Resguardos de reserva.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición los resguardos de reserva que deben entregar a quienes contraten los conceptos previstos en la Ordenanza fiscal.

2.- Estos resguardos estarán numerados correlativamente.

3.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Artículo 5. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3. En el caso concreto que por dificultades meteorológicas no pudiera llevarse a cabo el disfrute de la pista, podrá canjearse la utilización en otro día, según disponibilidad y en el plazo de tres semanas desde la primera reserva.

Artículo 6. Horario de uso de la pista de pádel.

1.- El horario de uso de las pistas de pádel se establecerá por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades de personal y de temporada de verano o invierno. Dicho horario estará visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia pista, además de otros métodos de publicidad que la Alcaldía estimase oportunos.

2.- Corresponde al Ayuntamiento qué horario debe considerarse nocturno a efectos de contratar la iluminación.

Artículo 7. Responsabilidad exonerada.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Artículo 8. Prerrogativa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, cursos de aprendizaje, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 9. Obligaciones del usuario de la pista de pádel.

El usuario de las pistas de pádel deberá de:

1.- Reservar las pistas de pádel conforme señala el artículo 2 de esta Ordenanza.

2.- Abonar las tasas correspondientes conforme señala el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.- Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.

4.- Proponer a la Corporación municipal medidas adecuadas para el mejor funcionamiento.

Artículo 10. Normas de uso.

1.- Se prohíbe el uso de las pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

4.- Dentro de las pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

6.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

7.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista y tampoco a la zona de ocio "El Parquecillo".

Artículo 11. Sanciones.

1.- Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

3.- Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 300,00 a 600,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 27 de mayo de 2014, se aplicará desde la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Peraleda del Zaucejo, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Antonio González Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 3448/2014

« Aprobación de modificación de Ordenanza de cementerio y otros servicios fúnebres »

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 1.º de abril de 2014, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9: Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto queda reflejado en el anexo I, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

San Vicente de Alcántara, a 26 de mayo de 2014.- El Secretario, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ANEXO I

Tasa de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.

Concepto	Importe (€)
Concesión de nichos	
Series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, N	210,00
Series L, M, O, P, Q, R, S, T, U	300,00
Prolongación series T, U	400,00
Prolongación series P y Q	420,00
Series W, X	420,00
Concesión de columbarios	210,00
Arriendo de nichos y columbarios	
Por un año	48,00
Por cinco años	60,00
Cambios de titularidad de nichos y columbarios	
Inter vivos	24,00
Mortis causa	12,00
Apertura y cierre de nichos y columbarios	
Por apertura y cierre	60,00
Por cierre	45,00
Colocación de lápidas, verjas y adornos	30,00
Canon anual de conservación	
Nichos y columbarios	9,90
Mausoleos y panteones	12,00

San Vicente de Alcántara, a 26 de mayo de 2014.- El Secretario, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara
San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Anuncio 3447/2014

« Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de centro deportivo »

Por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 1.º de abril de 2014, se aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 39: Tasa por servicio de centro deportivo, cuyo texto queda reflejado en el anexo I, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, el cual será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 17.4 TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, previa interposición del recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes desde esta publicación.

San Vicente de Alcántara, a 26 de mayo de 2014.- El Secretario, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ANEXO I

Tasa por la prestación del servicio de centro deportivo

El artículo 5 queda redactado como sigue:

«1.- La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Centro deportivo.- Piscina climatizada y gimnasio.

Concepto	Importe (€)
Matrícula (1)	25,00
Cuota individual	25,00/mes
Cuota individual reducida (2)	16,00/mes
Cuota familiar (3)	40,00/mes
Complemento cuota familiar (4)	6,00/hijo/mes
Baño libre no socios (5)	3,50/día
Cuota renovación tarjeta	5,00/Ud.

NOTAS:

(1) La matrícula, de formalización obligatoria, da derecho al uso de las instalaciones, cursos programados, emisión de tarjeta de socio, ya sean individuales o familiares y resto de servicios que se presten en el centro deportivo. La vigencia de la misma será la del periodo de uso de las instalaciones, justificado con el pago de la cuota mensual. En el caso de no usar las instalaciones durante 2 meses consecutivos, se perderá la matrícula, debiendo volver a formalizarse la misma para volver a acceder al centro.

(2) La cuota reducida individual se aplicará a:
 - Personas menores de 17 años.
 - Personas de 60 años de edad o superior.
 - Minusválidos con grado de discapacidad mayor o igual al 33%.

(3) La cuota reducida individual se aplicará a:
 - Menores de 17 años.
 - Mayores de 60 años.
 - Minusválidos con grado de discapacidad mayor o igual al 33%.

(4) El complemento a la cuota familiar se cobrará por cada hijo de entre 17 y 26 años que sea miembro de la unidad familiar, debiendo, por tanto, estar empadronado en el mismo domicilio.

(5) La adquisición de la entrada de baño libre da derecho al acceso a la piscina climatizada, así como al uso de la taquilla, vestuario y duchas, no pudiendo utilizar ninguna otra instalación del centro. La exhibición del ticket de entrada podrá ser requerida por cualquier empleado/a de las instalaciones en cualquier momento.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio, debiendo ser abonado mensualmente en los primeros 5 días del mes.

La forma de pago será en metálico en el propio centro deportivo o mediante domiciliación bancaria.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a los que da derecho el abono.

Pistas pádel.

Precio por hora socios	2.00 €
Precio por hora no socios	4.00 €

La condición de socio deberá acreditarse en el momento de la reserva de la pista mediante la presentación del carné de socio.

La reserva de pista podrá hacerse hasta con tres días de antelación y solo será efectiva con el pago de la misma.

La exhibición del justificante de la reserva de la pista podrá ser requerida por cualquier empleado/a de las instalaciones en cualquier momento».

San Vicente de Alcántara, a 26 de mayo de 2014.- El Secretario, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdelacalzada
Valdelacalzada (Badajoz)
Anuncio 2540/2014

« Licencia por cambio de titularidad para escuela de conductores y centro de formación »

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdelacalzada,

Hace saber: Que por Autoescuela Amador, C.B. se ha iniciado expediente de cambio de titularidad de actividad y uso para el ejercicio de la actividad de "escuela de conductores y centro de formación" en el local de planta baja sito en la Plaza de España, n.º 10 de Valdelacalzada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdelacalzada, a 31 de marzo de 2014.- El Alcalde, Pedro Inocente Noriega del Valle.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 3449/2014

« Aprobación de constitución y estatutos del Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo »

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 4 de abril de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial la constitución del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" para la gestión encomendada del refuerzo de los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales y colaboración en tareas administrativas de apoyo, quedando adscrito a la Junta de Gobierno Local, así como los estatutos por los que se ha de regir su funcionamiento, sometiéndose a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días mediante la inserción del correspondiente edicto en el B.O.P. n.º 70 de 11 de abril de 2014, no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, considerándose definitivamente aprobado y procediéndose a la inserción del texto íntegro que se acompaña como anexo.

Villafranca de los Barros, a 27 de mayo de 2014.- El Alcalde, Ramón Roperero Mancera.

ANEXO QUE SE CITA

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS "

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª.- Denominación, objetivos y fines.

Artículo 1.- Denominación, objetos y fines.

1. El OO.AA. Centro Especial de Empleo de Villafranca de los Barros es un organismo autónomo constituido al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85.2.a) y b), y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 45 a 82 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Centro Especial de Empleo de Villafranca de los Barros, tendrá los siguientes fines:

- El empleo y la inserción socio laboral del colectivo de discapacitados físico, síquico y sensoriales de Villafranca de los Barros, utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

- Reforzar los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales y colaboración en tareas administrativa de apoyo.

- Su actividad fundamental consiste en poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter temporal, trabajadores con un grado de discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33% contratados en la modalidad de "contrato de puesta a disposición", bajo el poder de dirección del Ayuntamiento, previa "encomienda de gestión".

Artículo 2.- Personalidad jurídica, autonomía, naturaleza y potestades administrativas.

1. El Centro Especial de Empleo de Villafranca de los Barros posee personalidad jurídica propia, distinta del Ayuntamiento, medios personales, patrimonio independiente y autonomía orgánica y de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines, dentro de lo que establecen las Leyes y estos estatutos.

2. El OOAA tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas propias de las administraciones públicas, con las especialidades del régimen local y de estos estatutos que tendrán la consideración de norma reglamentaria específica.

3. En su calidad de administración pública de carácter institucional, y en el ámbito de sus competencias, corresponde al OOAA:

a.- La potestad de autoorganización.

b.- Las potestades financiera y tributaria, salvo la de imposición y ordenación.

c.- La potestad de programación y planificación.

d.- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e.- La potestad de ejecución forzosa.

f.- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, las preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas.

Artículo 3.- Control del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, como administración territorial creadora del OOAA, posee las facultades de control que le asigna la normativa general de régimen local y de las administraciones públicas, así como las que se contienen en los presentes estatutos.

2. El OOAA y sus órganos estarán adscritos a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4.- Duración y domicilio.

1. El OOAA se crea por tiempo indefinido, hasta que se produzca su extinción por alguna de las causas previstas en las Leyes o en estos estatutos.

2. El OOAA tendrá su sede en plaza de España, s/n, de Villafranca de los Barros 06220 o el que, en lo sucesivo, acuerde su Consejo Rector.

CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DEL OOAA

Sección 1.ª.- De los órganos del OOAA y su mandato.

Artículo 5.- Órganos del OOAA.

1. Son órganos directivos:

a.- El Consejo Rector.

b.- El Gerente.

2. Son órganos participativos del Patronato:

a.- La Asamblea General del Patronato.

b.- La Comisión de Estudio.

Artículo 6.- De la duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno del Patronato, así como de sus órganos participativos, será cuatrienal, con la salvedad de que deben renovarse obligatoriamente dentro de los seis meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales, excepción hecha de los representantes de centros y asociaciones de minusválidos, cuyo mandato será de dos años, contados a partir de la primera asamblea que se realice tras las elecciones municipales.

Sección 2.ª.- De la Asamblea General.

Artículo 7.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará formada por los siguientes miembros:

a.- El Alcalde del Ayuntamiento que ostenta la Presidencia nata o mediata del Patronato, que lo será también de la Asamblea con carácter nato.

b.- El Presidente del Consejo rector del OOAA, que lo será también de la Asamblea con carácter inmediato.

c.- Los diecisiete miembros de la Corporación municipal matriz.

Artículo 8.- Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano de participación con funciones de propuesta, impulso, información y consulta en todos aquellos asuntos que sean de la competencia del organismo autónomo, y tiene las siguientes atribuciones:

a.- Representar y defender los intereses de los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial, ante el Ayuntamiento.

b.- Proponer cuantas iniciativas, actividades y servicios, públicos y privados, considere convenientes para el fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial.

c.- Orientar la actividad del OOAA, mediante el señalamiento de objetivos, prioridades y criterios de actuación.

d.- Conocer y enjuiciar los planes y programas de actuación del Consejo Rector, así como las memorias periódicas y de cada actuación que se elaboren.

e.- Conocer los presupuestos del Patronato y la rendición de sus cuentas.

f.- Las demás atribuciones de índole consultiva y no ejecutiva respecto al fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial en el municipio y la actividad del Ayuntamiento y del Patronato que se considere conveniente ejercer en esta materia.

Artículo 9.- Periodicidad de las reuniones

La Asamblea General del Patronato se reunirá, como mínimo, una vez al año. Además se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Sección 3.ª.- De las Comisiones de Estudio y Asesoramiento.

Artículo 10.- Comisiones de trabajo.

1. Se podrán crear por el Consejo Rector una Comisión de Estudio y Asesoramiento para materias relacionadas con subvenciones y actividades de fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial. Dichas comisiones tendrán la composición, cometidos y régimen de funcionamiento que establezca el acuerdo de creación.

CAPÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Sección 1.ª.- Del Consejo Rector.

Artículo 11.- Gobierno y Administración.

El Gobierno y Administración del OOAA, estará a cargo del Consejo Rector y de la Gerencia.

Artículo 12.- Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del OOAA, y estará integrado por los siguientes miembros:

a.- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, como Presidente nato del Patronato.

b.- El Presidente/a del Consejo Rector que será el funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, que nombre la Alcaldía.

c.- Cinco (5) Vocales en representación de la Corporación Municipal, elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y que podrán ser o no ser Concejales del Ayuntamiento.

d.- Un Vocal en representación de APROSUBA.

e.- El Gerente del OOAA.

f.- El Secretario del OOAA.

g.- El Interventor del OOAA.

Artículo 13.- De las reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector del OOAA, celebrará sus reuniones en las dependencias donde tenga su sede el OOAA o en la que se habilite al efecto en caso de fuerza mayor.

Artículo 14.- Atribuciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de dirección del OOAA y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a.- Aprobar, los planes, programas y proyectos del Patronato, así como las memorias periódicas especiales de sus actividades y servicios.

- b.- Aprobar las propuestas de presupuesto, así como su liquidación, y rendir la cuenta general, proponiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.
- c.- Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento de todos los órganos, actividades y servicios del OOAA.
- d.- Proponer al órgano municipal de adscripción el nombramiento y cese del Gerente.
- e.- Aprobar las contrataciones y gastos del Patronato, que no sean competencia del Presidente.
- f.- Adquirir, enajenar, administrar y defender los bienes y derechos del OOAA y aprobar el inventario de sus bienes y sus rectificaciones, con las limitaciones establecidas en estos estatutos.
- g.- Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en la materia de su competencia.
- h.- Establecer y gestionar los servicios públicos del OOAA.
- i.- Aprobar las plantillas de personal y relaciones de puestos de trabajo, seleccionar, nombrar y contratar el personal, así como adoptar los acuerdos necesarios en materia disciplinaria y de retribuciones, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento.
- j.- Proponer al Ayuntamiento la modificación de los estatutos del Patronato y ser oído en los expedientes que se tramiten al efecto y en la extinción del organismo autónomo.
- k.- Aceptar la adhesión de entidades públicas o privadas al Patronato pudiendo señalar las aportaciones económicas, en dinero, bienes y servicios, periódicas o no, que, en concepto de subvención, deba realizar cada entidad adherida.
- l.- Las demás atribuciones que, respecto al Patronato, no se encuentren asignadas expresamente a otros órganos.

Sección 2.^a- El Presidente y Vicepresidente.

Artículo 15.- Nombramiento y mandato del Presidente del OOAA.

1. El Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros es el Presidente nato del OOAA Centro Especial de Empleo y cuando haga uso de esta facultad, el Presidente nombrado actuará como Vicepresidente Primero.
2. El Presidente inmediato del OOAA y titular del máximo órgano de dirección del mismo es el funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, que nombre la Alcaldía.
3. El mandato del Presidente inmediato del OOAA coincidirá con el de la corporación que le nombre, sin perjuicio de la posibilidad de su cese por resolución de la Alcaldía, en cualquier momento. En la misma resolución de cese deberá nombrarse el nuevo Presidente.
4. Una vez finalice el mandato del Presidente, el Gerente asumirá la Presidencia inmediata para la administración ordinaria del OOAA, hasta que se renueve aquel cargo.

Artículo 16.- El Vicepresidente.

1. El Vicepresidente del OOAA será nombrado y cesado por el Alcalde.

El cargo deberá recaer en un miembro de la Corporación Municipal.

2. El mandato del Vicepresidente del Patronato coincide con el de la corporación a la que pertenece, sin perjuicio de la posibilidad de su cese por resolución de la Alcaldía en cualquier momento, en cuyo caso, en la misma resolución de cese deberá nombrarse al nuevo Vicepresidente.
3. Una vez finalice su mandato, el Vicepresidente continuará ejerciendo sus funciones, para la administración ordinaria del Patronato, hasta que se renueve este cargo.
4. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 17.- Atribuciones del Presidente.

Serán atribuciones del Presidente del Patronato:

- a.- La más alta representación institucional del OOAA, sin perjuicio de la que ejerza el Alcalde, y la representación legal que corresponda al Gerente.
- b.- Presidir la Asamblea General y el Consejo Rector del OOAA, con las facultades de convocatoria, dirección de las deliberaciones y votaciones, control del cumplimiento de sus acuerdos y demás competencias que las disposiciones generales atribuyen a la presidencia de los órganos colegiados municipales.
- c.- La Jefatura superior de todas las actividades, servicios y personal del Patronato.
- d.- Aprobar los gastos y contratos de cuantía inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del OOAA euros. Esta cuantía podrá modificarse las bases de ejecución de los presupuestos del Patronato.
- e.- Ordenar todos los pagos del OOAA.

f.- Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del OOAA en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

g.- Representar legalmente al OOAA.

Sección 3.ª.- El Gerente.

Artículo 18.- Nombramiento del Gerente.

1. El nombramiento y cese del Gerente corresponde al órgano municipal de adscripción, a propuesta del Consejo Rector. El nombramiento deberá recaer en un empleado público del ayuntamiento de Villafranca de los barros.

Artículo 19.- Funciones del Gerente.

El Gerente es el máximo órgano unipersonal del OOAA y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a.- Elaborar los estudios, planes y programas de actuación del OOAA.

b.- Asistir al Consejo Rector en el ejercicio de las competencias que atribuyen los estatutos a este órgano colegiado, proponer sus acuerdos y ejecutar los que adopte, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia y de las que correspondan a todos sus miembros.

c.- Ejercer la coordinación de las actividades y servicios del OOAA, sin perjuicio de la jefatura de los servicios administrativos que corresponden al Secretario, Interventor y Tesorero conforme a las disposiciones legales.

d.- Elaborar la propuesta de presupuesto, así como su documentación complementaria y someterlo al Consejo Rector para su aprobación, a instancia del Presidente.

e.- Gestionar todos los asuntos de competencia del OOAA ante las diversas administraciones públicas, entidades o particulares.

Sección 4.ª.- El Secretario, el Interventor y el Tesorero.

Artículo 20.- Norma común.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, con los cometidos que les atribuyen la legislación de régimen local y estos estatutos, deberán ser desempeñados por funcionarios de carrera.

Artículo 21.- El Secretario.

El Secretario del OOAA será designado según las normas que rijan la designación de funcionarios que desempeñen las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo en los organismos autónomos de las corporaciones locales.

Artículo 22.- Funciones del Secretario.

El Secretario del OOAA desempeñará las funciones reservadas para este puesto en la legislación de Régimen Local y, además, le corresponden las siguientes atribuciones:

a.- La Jefatura directa e inmediata de los servicios jurídicos y de administración general del OOAA.

b.- El asesoramiento legal y administrativo de todos los órganos del OOAA para el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

c.- Las demás funciones que sean congruentes con las anteriores y que no supongan el dictado de actos administrativos.

Artículo 23.- El Interventor.

El Interventor/a del OOAA será designado según las normas que rijan la designación de funcionarios que desempeñen funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria en los organismos autónomos de las corporaciones locales.

Artículo 24.- Funciones del Interventor.

El Interventor del Patronato desempeñará las funciones reservadas para este puesto en la legislación de Régimen Local y, además, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a.- La Jefatura directa e inmediata de los servicios económicos del OOAA, sin perjuicio de la Jefatura que se asigna al Tesorero.

b.- El asesoramiento económico y financiero de todos los órganos del OOAA para el ejercicio de las competencias que estos tengan atribuidas.

c.- Las demás funciones que sean congruentes con las anteriores y que no supongan el dictado de actos administrativos.

Artículo 25.- El Tesorero.

El Tesorero del OOAA será designado según las normas que rijan la designación de funcionarios que desempeñen las funciones de tesorería y recaudación en los organismos autónomos de las corporaciones locales.

Artículo 26.- Funciones del Tesorero.

Las funciones del Tesorero serán las que se establezcan para este puesto en la legislación de régimen local y le corresponderá la jefatura directa de los servicios administrativos que las atienda.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y CONTROL DEL AYUNTAMIENTO

Sección 1.ª.- Disposiciones generales.

Artículo 27.- Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

La organización, funcionamiento y régimen jurídico el OOAA se ajustará a la regulación que establecen las normas generales administrativas y de régimen local aplicables al Ayuntamiento, con las particularidades propias de los organismos autónomos locales y de estos estatutos.

Artículo 28.- Limitaciones del OOAA para dictar normas de carácter general.

El OOAA carecerá de competencia para dictar Ordenanzas y reglamentos, salvo para aprobar las normas internas de organización que exige su autonomía funcional y fijar los precios públicos correspondientes a los servicios a cargo del Patronato en los términos y con las condiciones del artículo 47.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 29.- Limitaciones del OOAA para crear otras entidades y participar en los órganos de las mismas.

El OOAA no podrá crear entidades con personalidad jurídica, de naturaleza pública ni privada, ni participar en los órganos de las que ya existan o se creen, ni realizar aportaciones al capital social o funcional de las mismas. Cuando el Ayuntamiento considere conveniente participar de estos modos en otras entidades, lo hará directamente.

Artículo 30.- Limitaciones del OOAA para descentralizar o delegar facultades en favor de otros entes.

El OOAA no podrá descentralizar ni delegar las competencias y facultades recibidas del Ayuntamiento en ninguna otra persona, entidad ni sociedad de cualquier clase, pública o privada, existente o que se cree y sea cual fuere la forma en que se articule la atribución a terceros de competencias o facultades.

Artículo 31.- Limitaciones del OOAA para recibir competencias de otros entes.

Las competencias y facultades que otras personas, entidades o sociedades de cualquier clase, públicas o privadas, existentes o que se creen, quieran desconcentrar o delegar en el municipio, sea cual fuere la forma en que se articule, se atribuirán directamente al Ayuntamiento y no al OOAA.

Artículo 32.- Régimen de recursos, declaración de lesividad, revisión, revocación y rectificación de actos y reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

1. Pondrán fin a la vía administrativa los actos que dicten el Consejo Rector y el Gerente del OOAA, así como los del Presidente en las funciones de presidencia de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Contra los actos administrativos de los órganos del OOAA podrán interponerse los mismos recursos administrativos y judiciales que procedan legalmente contra los actos y acuerdos del Ayuntamiento.

3. Los actos administrativos del OOAA podrán ser declarados lesivos, revisados y revocados por el órgano municipal de adscripción, salvo en los supuestos que esta atribución sea competencia del Pleno, en los que corresponderá al órgano de adscripción la propuesta del acuerdo. Los supuestos y procedimientos para la declaración de lesividad, revisión y revocación de actos serán los aplicables a los actos de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, pudiendo suspenderse su eficacia durante la tramitación del expediente que se tramite para ello. Las anteriores reglas serán aplicables a los recursos de revisión.

4. Los actos del OOAA podrán ser rectificadas por los propios órganos que los hubieran dictado, en los supuestos previstos en la legislación general administrativa.

5. Para el ejercicio de acciones fundadas en el derecho privado o laboral contra el OOAA, será requisito previo la reclamación en vía administrativa, conforme a la regulación contenida en la legislación general administrativa.

Artículo 33.- Acciones y recursos.

1. El OOAA tiene plena capacidad procesal y puede ejercer las acciones e interponer los recursos de todo orden, judiciales y administrativos, que le corresponden, así como ser demandado y recurrido.

2. La defensa en juicio del OOAA será ejercida por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o por los Letrados que este designe.

3. El OOAA no podrá desistir, allanarse ni transigir en los procesos judiciales sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

Sección 2.ª.- Normas especiales.

Artículo 34.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

1. El régimen de funcionamiento de la Asamblea General y del Consejo Rector del Patronato será el establecido en la legislación de Régimen Local para el Ayuntamiento Pleno, con las peculiaridades recogidas en los presentes estatutos, las señaladas en las Leyes para los organismos autónomos locales y las que pueda disponer el Consejo Rector en uso de las facultades y organización interna.
2. La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año. En ningún caso los acuerdos de la Asamblea General ni de sus comisiones de trabajo podrán tener la forma ni la consideración legal de resoluciones administrativas.
3. El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre.

Artículo 35.- Régimen del patrimonio.

1. El OOAA tendrá su patrimonio propio e independiente del Ayuntamiento.

Está constituido inicialmente por los bienes, derechos y acciones que le adscriba el Ayuntamiento matriz. Le será de aplicación la normativa que regula el patrimonio de las entidades locales, con las peculiaridades que se deriven de la naturaleza institucional del mismo y de estos estatutos.

2. Los bienes calificados como patrimoniales no poseerán más peculiaridades en su régimen jurídico respecto a los de la misma naturaleza del Ayuntamiento que su distinta titularidad.
3. Los bienes del OOAA que estén afectos a un uso o servicio público y que posean por ello naturaleza de dominio público, se regirán por su normativa especial. Podrán ser de titularidad del organismo autónomo cuando se trate de bienes adquiridos por el mismo y los afecte a un uso o servicio público de su competencia.
4. El OOAA no podrá adquirir, enajenar, gravar ni ceder por ningún título bienes inmuebles sin la autorización expresa del órgano al que está adscrito.
5. El Ayuntamiento podrá adscribir bienes patrimoniales y de dominio público de titularidad municipal al OOAA, en cuyo caso, únicamente corresponderá a este su utilización, administración, conservación y mantenimiento

Artículo 36.- Régimen de los contratos.

1. El OOAA podrá celebrar cuantos contratos estime convenientes para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las normas que regulan los contratos de las administraciones públicas y locales, con las limitaciones que le imponen el ámbito municipal y sectorial de su actividad y el cumplimiento de los presentes estatutos.
2. En caso de contratos que superen la cantidad que se determine en las bases de ejecución del OOAA, los expedientes de contratación deberán ser aprobados expresa y previamente por el órgano al que está adscrito el OOAA. Igual aprobación municipal se requerirá en los expedientes de interpretación, modificación y resolución contractual.

Artículo 37.- Régimen de los servicios y actividades.

1. El OOAA Centro Especial de Empleo, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2.1 de estos estatutos y en el ejercicio de sus competencias, podrá establecer y gestionar toda clase de servicios y realizar actividades de cualquier índole, que se regirán por la normativa aplicable a las administraciones públicas locales, con las especialidades que se deriven de su naturaleza institucional y de estos estatutos.
2. La forma de gestión de los servicios públicos del OOAA no podrá consistir en la creación de otro organismo autónomo local, sociedad privada de capital, total o parcialmente propiedad del Patronato, ni otra clase de atribuciones de personalidad jurídica.

Artículo 38.- Régimen del personal.

1. El personal OOAA Centro Especial de Empleo podrá ser funcionario o laboral y se regirá por las normas propias del personal de las entidades locales, con las particularidades propias de los organismos autónomos locales y las que se recogen en estos estatutos.
2. La plantilla y la relación de puestos de trabajo del Patronato, ofertas de empleo, retribuciones, bases de las pruebas selectivas de personal deberán ser aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, excepto los contratos laborales temporales formalizados con los trabajadores con discapacidad, tanto física, psíquica o sensorial en la modalidad de "contrato de puesta a disposición" del Ayuntamiento, que se aprobarán por acuerdo de la Presidencia.

La plantilla del Centro Especial de Empleo estará conformada, al menos en un 70 por ciento, por trabajadores con discapacidad de los descritos en el artículo 2, párrafo 3, del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. A la plantilla del Centro Especial de Empleo se deberá incorporar el personal técnico y de apoyo definido en el artículo 2.1 in fine del Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
4. Las sanciones disciplinarias que imponga el Patronato a su personal funcionario o laboral, que consistan en suspensión de funciones, separación del servicio, destitución o despido, deberán ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento podrá adscribir su personal funcionario o laboral fijo al Patronato por los procedimientos legales, que, a todos los efectos, se integrará en la plantilla del organismo autónomo. El personal funcionario tendrá la consideración de estar en servicio activo respecto del Ayuntamiento.

6. El personal funcionario y laboral fijo, que pertenezca a la plantilla del Ayuntamiento o del OOAA, tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en los procedimientos de promoción interna y para la provisión de puestos de trabajo de ambas entidades, de forma que el personal de la plantilla municipal podrá participar en los procedimientos que convoque el OOAA y el del OOAA en los que convoque el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Régimen económico.

1. En todos los aspectos económicos (régimen presupuestario y contable, ingresos, gastos y pagos, intervención y fiscalización, rendición de cuentas, etc.) el OOAA se regirá por la misma normativa que el Ayuntamiento, con las particularidades propias de los organismos autónomos locales y las que disponen los presentes estatutos.

2. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación del presupuesto del OOAA, sus Bases de Ejecución y demás documentación complementaria; la liquidación de su presupuesto, las cuentas que se deben rendir periódicamente; las operaciones de crédito y de tesorería de cualquier clase, así como las Ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos cuya gestión, recaudación y rendimiento pueda asignarse al OOAA, excepto fijación de precios públicos prevista en estos estatutos.

3. El OOAA no podrá adquirir ninguna clase de obligaciones económicas, por ningún medio, que pueda afectar a ejercicios presupuestarios futuros sin la previa aprobación para cada caso de los órganos competentes del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial del organismo autónomo se regirá por las normas que regulan la responsabilidad de las administraciones públicas. En los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial, deberá emitir informe el órgano municipal de adscripción, que será vinculante para el órgano del Patronato que deba resolver el procedimiento.

Sección 3.ª.- Facultades generales de control del Ayuntamiento.

Artículo 41.- Información del OOAA al órgano municipal de adscripción (Junta de Gobierno Local).

El OOAA deberá mantener permanentemente informado de sus actuaciones al órgano municipal de adscripción (Junta de Gobierno Local). Este órgano podrá recabar además la información general o especial que estime conveniente, la cual deberá ser facilitada en el plazo máximo de quince días. Para una mejor información sobre los asuntos del OOAA, el órgano municipal de adscripción podrá realizar visitas informativas y practicar las inspecciones, incluso documentales, que considere necesarias, las cuales deberán ser facilitadas por los órganos competentes del OOAA.

Artículo 42.- Comunicación de actos y acuerdos.

El órgano municipal de adscripción podrá requerir al Gerente y al Consejo Rector información respecto a los actos y acuerdos por ellos adoptados, la cual deberá remitirse en el plazo máximo de quince días.

Artículo 43.- Otros controles.

1. El OOAA estará sometido a un control de eficacia por el órgano municipal de adscripción, que tendrá como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal del OOAA, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno.

3. El OOAA estará sometido a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y la gestión de sus recursos humanos por el órgano municipal de adscripción.

4. El Inventario de bienes y derechos del Patronato se remitirá anualmente al órgano municipal de adscripción.

CAPÍTULO V.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 44.- Interpretación de los estatutos.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la interpretación de los presentes estatutos, con carácter vinculante para todos los órganos del OOAA.

Artículo 45.- Modificación de los estatutos.

1. Podrán promover la modificación de estos estatutos el Ayuntamiento o el Consejo Rector del OOAA, que se tramitará por el procedimiento legalmente establecido para la modificación de los Reglamentos Municipales.

2. En caso de que la modificación la promueva el Ayuntamiento, deberá darse audiencia al Consejo Rector.

3. En todo caso, deberá cumplirse el trámite de información pública y publicarse oficialmente la modificación de Estatutos que se apruebe.

Artículo 46.- Extinción del organismo autónomo.

1. La extinción del OOAA se producirá por las causas y mediante el procedimiento que establezca la legislación vigente. El Ayuntamiento podrá promover, en cualquier momento y de forma discrecional, la extinción del OOAA. Al expediente de extinción se le dará el trámite correspondiente a la derogación de los reglamentos municipales. Deberá darse audiencia al Consejo Rector y cumplirse el trámite de información pública. La extinción del OOAA se publicará oficialmente.

2. Producida la extinción del OOAA, el Ayuntamiento le sucederá en todos sus bienes, derechos y acciones, así como en las obligaciones que tenga contraídas.
3. El personal funcionario y laboral fijo del organismo autónomo, en su caso, se integrará en la plantilla municipal con el mismo régimen jurídico que tuviera en el OOAA.
4. Durante la tramitación del expediente de extinción, el Ayuntamiento podrá asumir directamente, de forma provisional, las facultades de todos los órganos del OOAA.
5. Si la extinción se produjera por asunción o traspaso de las funciones del Patronato a otra administración, el personal será transferido a la administración que asuma dichas funciones, sin perjuicio de los convenios que entre ambas Administraciones pueda realizarse.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en la fecha en que se haya cumplido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, caso de ser posterior."

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villagonzalo
 Villagonzalo (Badajoz)
Anuncio 3460/2014
 « Aprobación de modificación de crédito »

Contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número cuatro del presupuesto general de 2014, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24/4/2014, no se ha presentado ninguna reclamación por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos como sigue:

INGRESOS		
Capítulos	Denominación	Euros
Capítulo 1	Impuestos directos	273.544,42
Capítulo 2	Impuestos indirectos	8.113,74
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	83.698,71
Capítulo 4	Transferencias corrientes	310.411,29
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	7.464,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	126.200,92
Capítulo 8	Activos financieros	24.337,30
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Ingresos corrientes 1-5		683.232,16
Ingresos capital		150.538,22
Total		833.770,38
GASTOS		
Capítulos	Denominación	Euros
Capítulo 1	Gastos de personal	348.252,13
Capítulo 2	Gastos bienes corrientes y servicios	181.782,82
Capítulo 3	Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	106.730,69
Capítulo 6	Inversiones reales	163.375,96
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	32.128,78
Gasto corriente 1-4		638.265,64
Gasto capital		195.504,74
Total		833.770,38

En Villagonzalo, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- El Alcalde, José Luis Marín Barrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3390/2014

« Licitación para gestión de residencia mixta de mayores »

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c. Número de expediente: 3/2014.

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Gestión de residencia mixta de mayores Adolfo Suárez.
- b. División por lotes y número: No procede.
- c. Lugar de ejecución: Zalamea de la Serena.
- d. Plaza de ejecución: (Hasta 31 de diciembre de 2015, con posibilidad de prórroga).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma de adjudicación: Varios criterios, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación: No procede. Se establece un canon anual a satisfacer por el adjudicatario de 2.000,00 euros y un canon inicial de 2.500,00 euros.

5. Garantías:

- * Provisional: 600,00 euros.
- * Definitiva: 6.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- b. Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.
- c. Localidad y código postal: Zalamea de la Serena (Badajoz) – 06430.
- d. Teléfono 924 780 032.
- e. Fax: 924 780 419.
- f. Plazo de obtención de documentos e información: Desde el mismo día que aparezca publicado este anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación y, hasta la fecha de finalización del plazo para presentación de propuestas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- * Clasificación: No procede.
- * Solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Según el TRLCSP y pliegos.

8. Presentación de las solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 20 días naturales a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el perfil del contratante.
- b. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c. Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
 - 2. Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Zalamea de la Serena (Badajoz) – 06430.
- d. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: La establecida legalmente.
- e. Admisión de variantes: No procede.
- f. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar: No procede.

9. Apertura de las ofertas presentadas por las empresas seleccionadas previamente.

- a. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.
- b. Domicilio: Plaza Calderón de la Barca, s/n.
- c. Localidad y código postal: Zalamea de la Serena (Badajoz) – 06430.
- d. Fecha: Cuarto día hábil (no sábado) siguiente al de apertura del sobre "número 1" de documentos.
- e. Hora: Diez horas y treinta minutos.

10. Otras informaciones. Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zalamea de la Serena, a 15 de mayo de 2014.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Servicios La Serena Vegas Altas
 Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3440/2014 que rectifica a 3002/2014

« Corrección de error en edicto publicado el 9/5/2014 sobre expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados »

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 87, de 9 de mayo de 2014, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, por el que se aprobó inicialmente el expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, se procede a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

Donde dice:

"... cuyo importe acumulado asciende a 1.246 euros."

Debe decir:

"... cuyo importe acumulado asciende a 12.615,72 euros."

Donde dice:

Año	Concepto presupuestario	Importe	Deudor	Concepto
2007	302	598	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2009	302	216	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2010	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2011	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2012	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2012	450.51	11.369,72		
	Total:	12.615,72		

Debe decir:

Año	Concepto presupuestario	Importe	Deudor	Concepto
2007	302	598	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2009	302	216	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2010	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2011	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2012	302	144	Deudores varios	Tasa recogida basuras
2012	450.51	11.369,72	GOBEX (Taller de Empleo "Pinjaral")	
	Total:	12.615,72		

Villanueva de la Serena, 27 de mayo de 2014.- El Presidente, Juan Pedro Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Guadiana
 Medellín (Badajoz)
Anuncio 3487/2014
 « Aprobación de la cuenta general de 2013 »

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medellín, a 28 de mayo de 2014.- El Presidente, Rafael S. Carballo López.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Anuncio 3463/2014

« Solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en el término municipal de Santa Marta de los Barros »

COMISARÍA DE AGUAS – BADAJOZ

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la aglomeración urbana de Santa Marta de los Barros, en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

Peticionario: Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros. Plaza de la Constitución, n.º 3; C.P.: 06.150 (Badajoz) C.I.F.: P-0612100-H.

Expediente: VU-011/12-BA.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO BASE DE LA SOLICITUD:

- Las obras e instalaciones de evacuación y depuración proyectadas pretenden tratar adecuadamente las aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Santa Marta de los Barros. La nueva estación depuradora de aguas residuales urbanas (E.D.A.R.U.), se sitúa en la parcela 50 del polígono 6 del catastro parcelario de Santa Marta de los Barros.

- El colector principal de evacuación de aguas residuales es de PVC corrugado y tiene 500 mm de diámetro, una pendiente media del 0,5% y 2.773 m de longitud. Su recorrido se inicia en la vieja EDARU de Santa Marta de los Barros y, tras discurrir unos 750 m por la zona de policía de la margen izquierda del arroyo Lanchón, el resto del trazado hasta la nueva EDAR discurre paralelo y próximo al camino de Corte de Peleas.

- El colector secundario, en su primer tramo (de impulsión) es de PEAD y tiene 200 mm de diámetro y 1.134 m de longitud; y, en su segundo tramo (de gravedad) es de PVC corrugado de 315 mm de diámetro y 1.257 m de longitud. El tramo de impulsión se inicia en una estación de bombeo proyectada en la vieja EDAR situada en la margen derecha del arroyo de Las Piletas; la cámara de rotura de carga se ubica en la divisoria de las subcuencas hidrográficas de los arroyos de Las Piletas y Lanchón, en un punto de coordenadas aproximadas X: 706.091, Y: 4.277.902, Huso UTM 29 y Datum: ETRS89; el tramo de gravedad discurre en la mayor parte de su trazado próximo y paralelo a un regato innominado hasta confluir con el colector principal en un punto de coordenadas aproximadas X: 706.444, Y: 4.278.940, Huso UTM: 29 y Datum: ETRS89.

- El sistema de tratamiento de la EDARU consta de los siguientes procesos: pretratamiento (desbaste, desarenado y desengrasado), tratamiento biológico por fangos activados, clarificación por decantación de fangos y desinfección del efluente final en cámara de cloración; tratamiento de fangos (espesador de fangos y deshidratación de fangos); y control de escorrentías contaminadas (tanque de tormentas).

- El efluente de la EDARU se verterá en el arroyo del Lanchón; situándose el punto de vertido, con coordenadas U.T.M. aproximadas: X = 705.903; Y = 4.280.379; Huso = 29 (ETRS89).

- El volumen máximo anual de vertido de aguas residuales depuradas que se solicita autorizar es de 398.302,60 m³.

- Para no comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por el plan hidrológico vigente en la masa de agua receptora del vertido, y para cumplir en todo caso con los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se pretende proporcionar al efluente final unas características cualitativas que no superen los siguientes valores diarios máximos:

Materias en suspensión	≤ 35 mg/l.
DBO ₅	≤ 25 mg/l.
DQO	≤ 125 mg/l.
N-total	≤ 15 mg/l.
Fósforo total	≤ 2 mg/l.
pH	6-8

En la oficina de Badajoz de esta Confederación Hidrográfica (avda. Sinforiano Madroñero, 12 – C.P.: 06011), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Badajoz, a 23 de mayo de 2014.- El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 2**

Badajoz

Anuncio 3435/2014

« Notificación despido/ceses en general 274/2014 »

N.I.G.: 06015 44 4 2014 0001172.

Despido/ceses en general 0000274/2014.

Sobre despido.

Demandante/s: Don Alberto Aldea Pellicer, don Juan Manuel Bermejo Sánchez, don Francisco Miguel González Jaramillo, don Javier López Sosa y don Manuel Mangas Albarrán.

Demandado/s: Solarvent, S.L., y Vidrios Extremeños, S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz, en sustitución.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000274/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Aldea Pellicer, don Juan Manuel Bermejo Sánchez, don Francisco Miguel González Jaramillo, don Javier López Sosa y don Manuel Mangas Albarrán contra Solarvent, S.L., y Vidrios Extremeños, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 28 de abril de 2014:

"ACUERDO:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2014, a las 12:00 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2014, a las 12:15 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí único ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí único, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 L.J.S.). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 L.J.S.).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solarvent, S.L., y Vidrios Extremeños, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS**

Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 3
Badajoz

Anuncio 3437/2014

« Notificación ejecución de títulos judiciales 44/2014 »

N.I.G.: 06015 44 4 2013 0300210.

Ejecución de títulos judiciales 0000044/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000019/2013.

Sobre ordinario.

Ejecutante: Doña Josefa Ramos Matamoros.

Ejecutado: S 2 Participaciones y Comercio, S.L.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000044/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Ramos Matamoros contra la empresa S 2 Participaciones y Comercio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de esta fecha contra el que cabe interponer recurso de reposición en tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S 2 Participaciones y Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.- El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS**

Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 3
Badajoz

Anuncio 3436/2014

« Notificación procedimiento ordinario 254/2013 »

N.I.G.: 06015 44 4 2013 0001192.

Procedimiento ordinario 0000254/2013.

Sobre ordinario.

Demandante: Don Cipriano López Salado.

Demandado: Empresa MEXSA, Materiales Eléctricos Extremeños, S.A.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 254/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cipriano López Salado contra la empresa MEXSA, Materiales Eléctricos Extremeños, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de la fecha acordando notificar por medio de edictos.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de MEXSA, Materiales Eléctricos Extremeños, S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164, ambos L.E.C., acuerdo:

Notificar a MEXSA, Materiales Eléctricos Extremeños, S.A., por medio de edictos, que se ha dictado sentencia n.º 174/14, de fecha 16-5-14, que no es recurrible, en los autos P.O. 254/13, fijándose el mismo en el tablón de anuncios de este órgano judicial Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz, haciéndole saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MEXSA, Materiales Eléctricos Extremeños, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintidós de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4
www.dip-badajoz.es/bop